



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

18.12.18

D.E.I.P. de Barranquilla,

11 ABR. 2018

E-002153

Señor
VICTOR HUGO CEPEDA CASTRO
Calle 10 No. 17 – 51, Oficina Piso 1
Urbanización Mara Sofía, Salgar Puerto Colombia.

ASUNTO: Respuesta a la solicitud radicado con el No. 0002916 del 02 de Abril de 2018.

Cordial Saludo.

En respuesta al asunto de la referencia, por medio del cual el señor **VICTOR HUGO CEPEDA CASTRO**, solicitó copia del expediente No. 1410-871.

Para su conocimiento y fines pertinentes. Adjuntamos copia del mismo. Son Sesenta y Seis (66) folios

Esperamos haber atendido su solicitud, y estaremos prestos a cualquier otra petición de su parte.

Cordialmente,

ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Proyectó Marcos Morales – Contratista
Revisó: Dra Karon Arcón – Profesional Especializado
VoBe Dra. Lilliana Zapata Garride – Subdirectera de Gestión Ambiental.
Aprobó: Juliette Sleman Chams – Asesera de Dirección

Justo

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



Radicación
Fecha **05 ABR. 2016**
Recorrido *Alfonso Arellano*
Polina B. Y. B. Y.
ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA

Señor:
DR. ALBERTO ESCOLAR
DIRECTOR CORPORACION REGIONAL AUTONOMA "CRA"
CALLE 66 N° 54-43
E.S.D

REF. QUERRELLA ADMINISTRATIVA

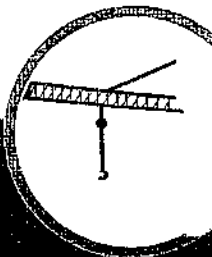
QUERELLANTE: Grupo Andino Marín Valencia Construcciones S.A. GRAMA
CONSTRUCCIONES S.A

QUERELLADO: Víctor Hugo Cepeda Castro y Otros

ROBERTO PRADA PINTO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de Representante Legal y Administrador de la compañía **GRUPO ANDINO MARIN VALENCIA- GRAMA CONSTRUCCIONES S.A.**, identificado con el NIT N° 804.017.887-7 según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, debidamente facultado por el Doctor **RODOLFO MORA CHÁVEZ**, en su calidad de Gerente General de la compañía, conforme a lo establecido en la escritura pública 643 del 15 de Febrero del 2011, otorgada ante la Notaria Tercera del Circuito de Bucaramanga, por medio de presente escrito manifiesto a usted que, presento querrela de carácter administrativa contra los propietarios del lote N° 4, Matrícula Inmobiliaria 040-201602, ubicado en el corregimiento de la Playa, predio colindante con el Lote N° 3, Matrícula Inmobiliaria 040-80395, de nuestra propiedad, por la práctica indiscriminada de vertedero de basuras, y desechos, convirtiéndose en un foco de infección, poniendo en riesgo la salud de los ciudadanos, y habitantes del sector urbanístico CIUDAD DEL MAR, conformado por más de 4.500, familias, todo esto en el marco de presuntas irregularidades en el manejo de los desechos por parte de los querrelados.

Hechos

1. Los señores. Víctor Hugo Cepeda Castro, C.C. N° 8.696.275, Víctor Manuel Cepeda Benjumea y Edwin Iván Ossa Castro, C.C. N° 72.310.935, propietarios en común y proindiviso del Lote N° 4 Matrícula Inmobiliaria 040-201602, con un área de 16.000 Mts2, ubicado dentro del casco Urbano, en el corregimiento de la Playa, Municipio de Barranquilla, límite con Urbanización Ciudad del Mar, Transversal 3B N° 23-200, diariamente estos señores permiten que, más de 20 volquetas viertan toneladas de basura, en ese sitio, que son tratadas inadecuadamente, poniendo en riesgo la vida, y salud de los ciudadanos del sector, todo esto en el marco de presuntas irregularidades en el

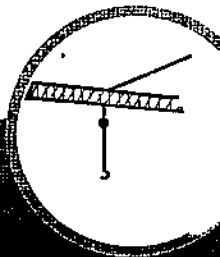


manejo de los desechos, convirtiendo esa Zona en un descomunal botadero de basuras a cielo abierto, amén, del alto riesgo de erosión que se está ocasionando, en los inmuebles colindantes. Se calculan 100 mil metro cúbicos aproximadamente de desechos en el sitio

2. Con sus actos, los propietarios del Lote N° 4, botar basuras en lugar y horarios no autorizados, contaminan y atentan recursos naturales como, aire, suelo y salud de los habitantes del sector, destruyendo, y afectando bienes jurídicos esenciales para la vida en comunidad.
3. Esta problemática ambiental está sustentada en la falta de conciencia de los propietarios del Lote en cita, y a la falta de autoridad de la Alcaldía Municipal, pues, son los alcaldes responsables de mantener un buen ambiente sano. Todo esto, genera olores nauseabundos, proliferación de todo tipo de insectos (cucarachas, moscas, mosquitos, gusanos, etc.) lo mismo que, roedores y reptiles.
4. Una de las funciones de la CRA, es prestar asistencia a los particulares, acerca del adecuado manejo y preservación del medio ambiente, en la forma que lo establezcan los reglamentos y de acuerdo con los lineamientos fijados por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

PETICIONES:

1. A la espera de una urgente solución, solicito muy comedidamente, practicar visita de inspección en la zona, que permita evidenciar la problemática ambiental, con la finalidad que se tomen los correctivos necesarios a fin de proporcionar a la comunidad, un ambiente sano, libre de gérmenes, desechos, transmisores, y generar un escenario paisajístico agradable y habitacional.
2. Sírvase ordenar al querellado cesar la perturbación, absteniéndose de la ejecución de los actos que dieron origen a la presente, acción.
3. Realizar los procedimientos policivos y las sanciones pertinentes de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.
4. Establecer los controles pertinentes que permitan minimizar, corregir, y compensar el impacto ambiental generado por los olores ofensivos.



Fundamentos de derecho

Como fundamento de derecho se invoca el Artículo 79, la Constitución Nacional, además de los siguientes leyes y decretos Ley 23 de 1973, Ley 09 de 1979, Decreto 02 de 1982 Art. 75, y los artículos 50 y ss. Del Código Administrativo.

Pruebas

Documentales:

1. Certificado de existencia y representación legal de GRAMA CONSTRUCCIONES S.A.
2. Certificados de matrícula inmobiliaria de los Lotes 3 y 4, 040-80395 y 040-201602, respectivamente.
3. Registro fotográfico 17, láminas.

Anexos

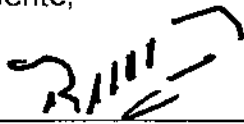
Me permito anexar copia del presente escrito para archivo de su despacho con los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.

Notificaciones

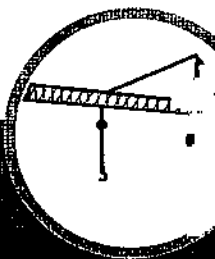
El suscrito la recibirá en la Secretaría del Despacho o en la siguiente dirección: Calle 93 N° 43-180 de la Ciudad de Barranquilla.

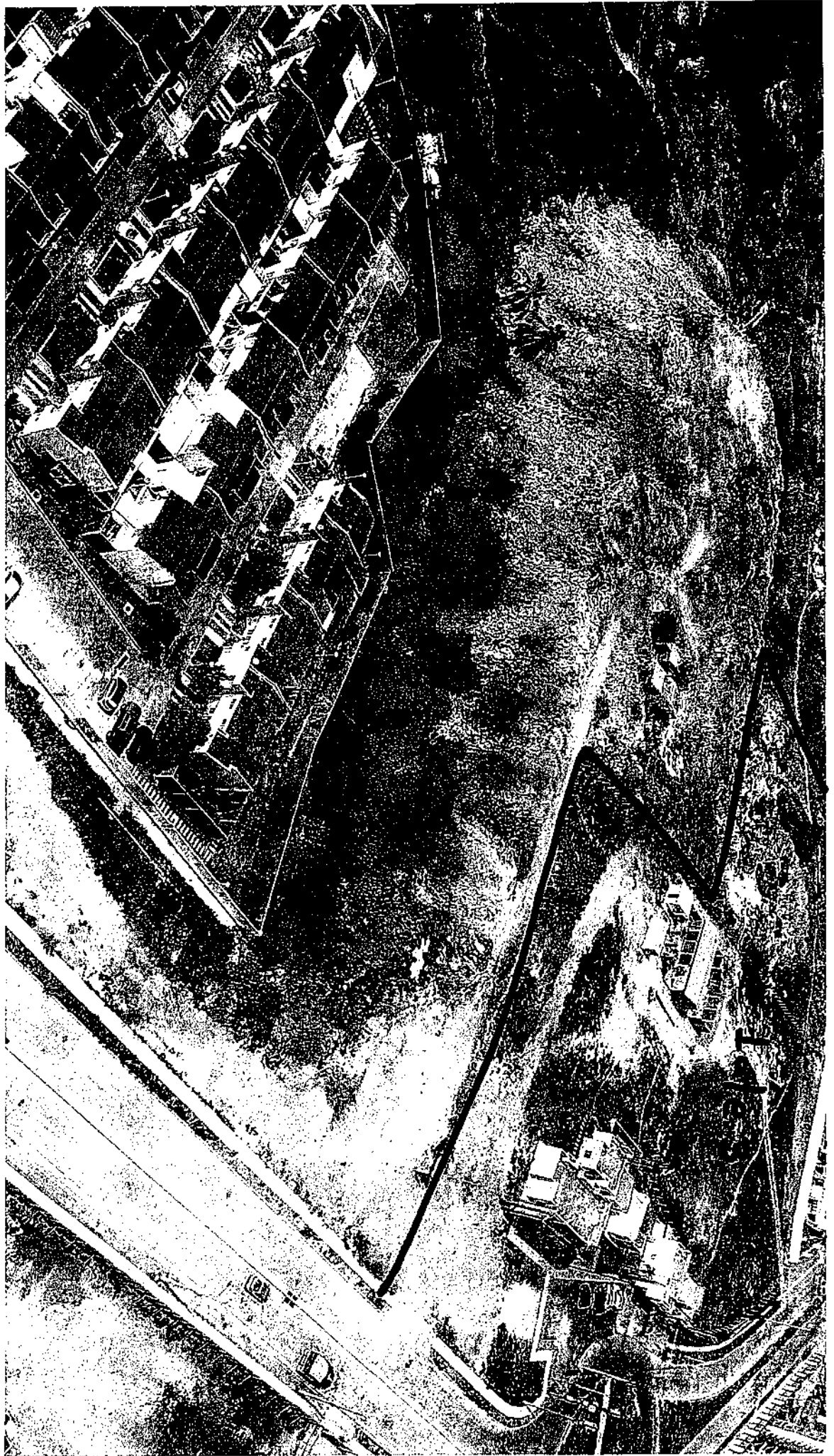
Los querellados: En la Calle 10 N° 17-51, Casa 2, Urbanización Mara Sofía Salgar-Puerto Colombia.

Atentamente,



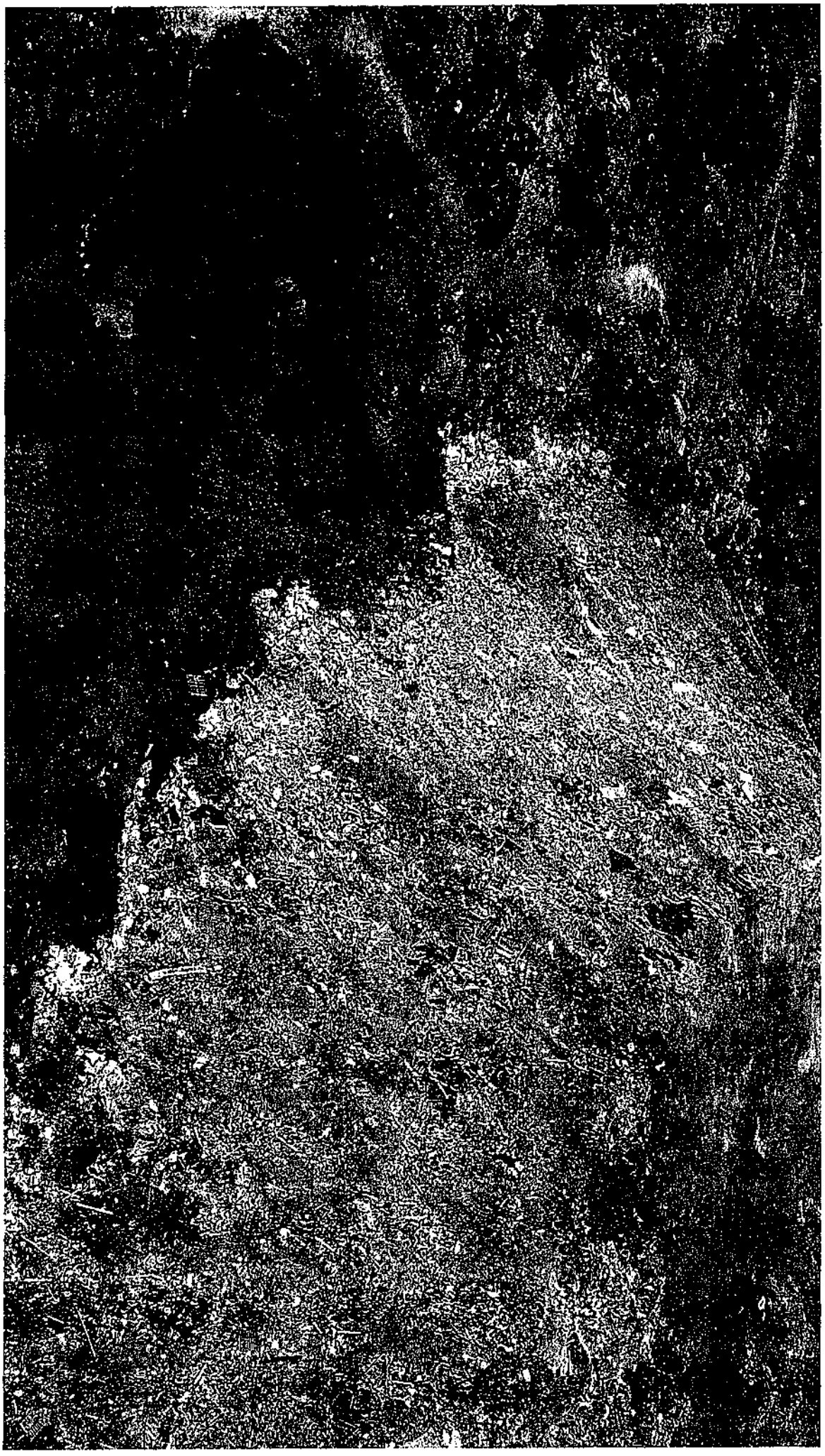
ROBERTO PRADA PINTO
C.C N° 13.834.336 de Bucaramanga



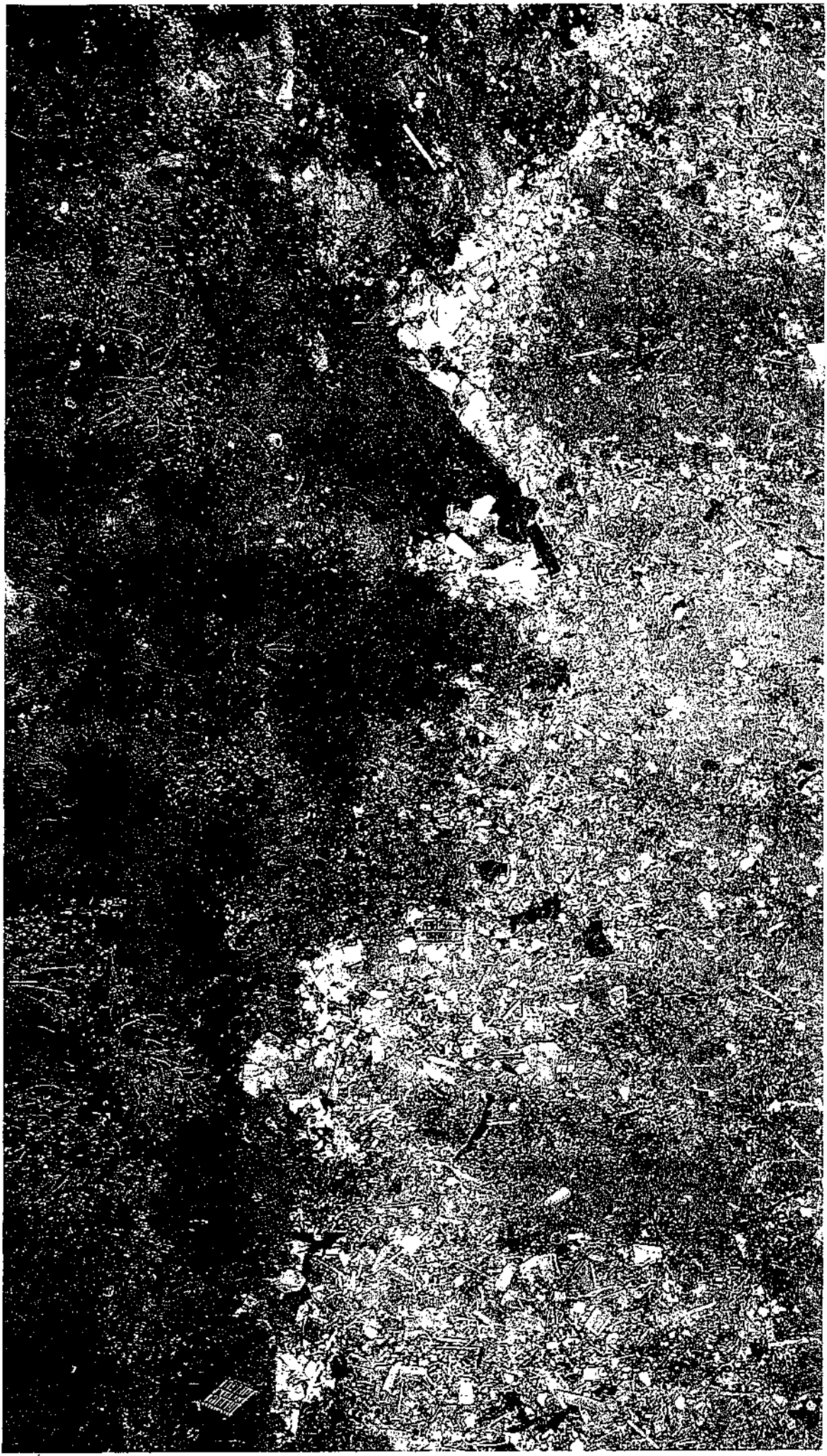


Approx. 100' x 100' area of interest
see page 1

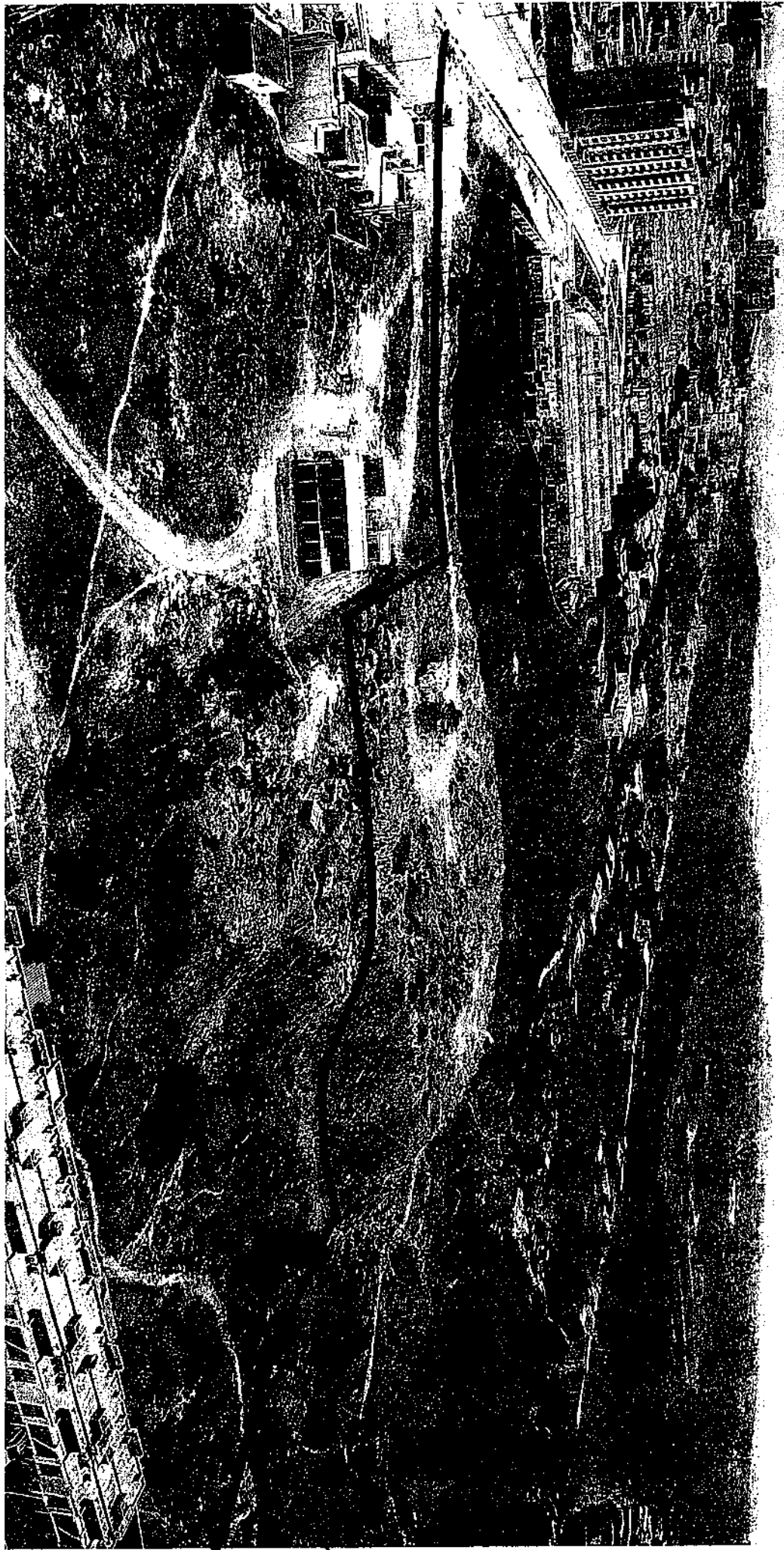












10



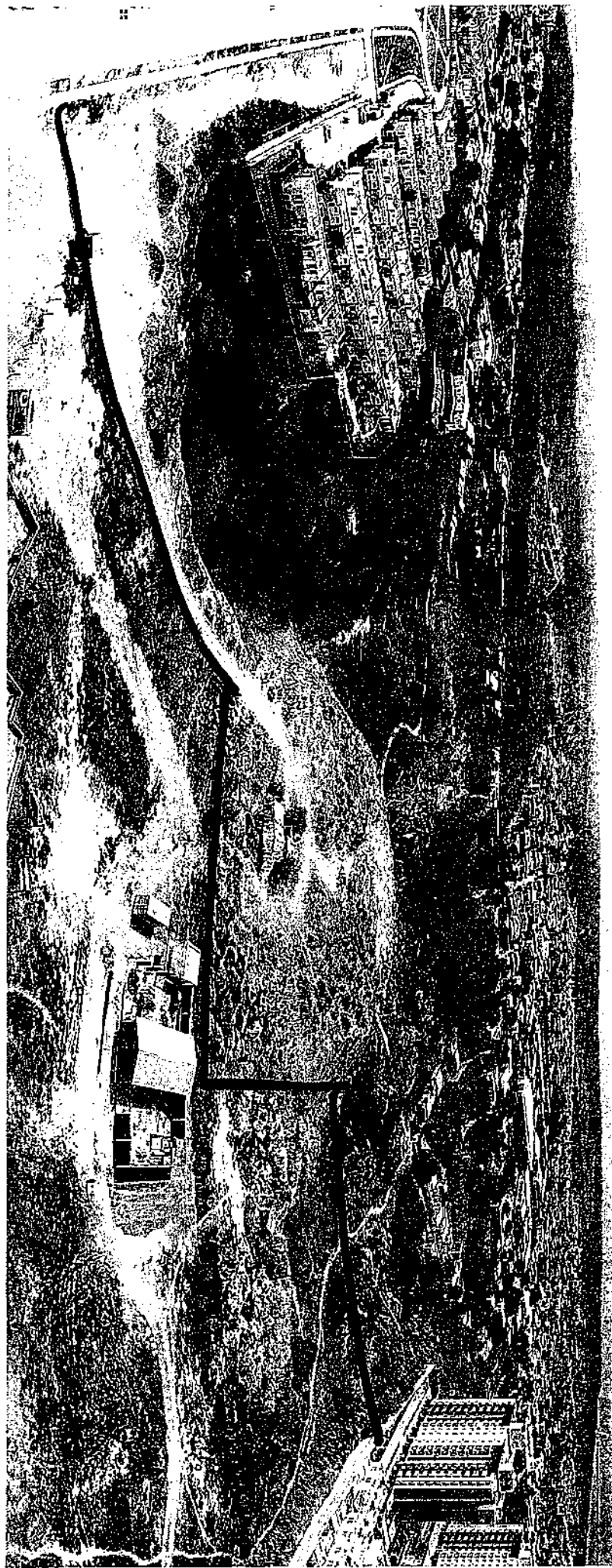
11



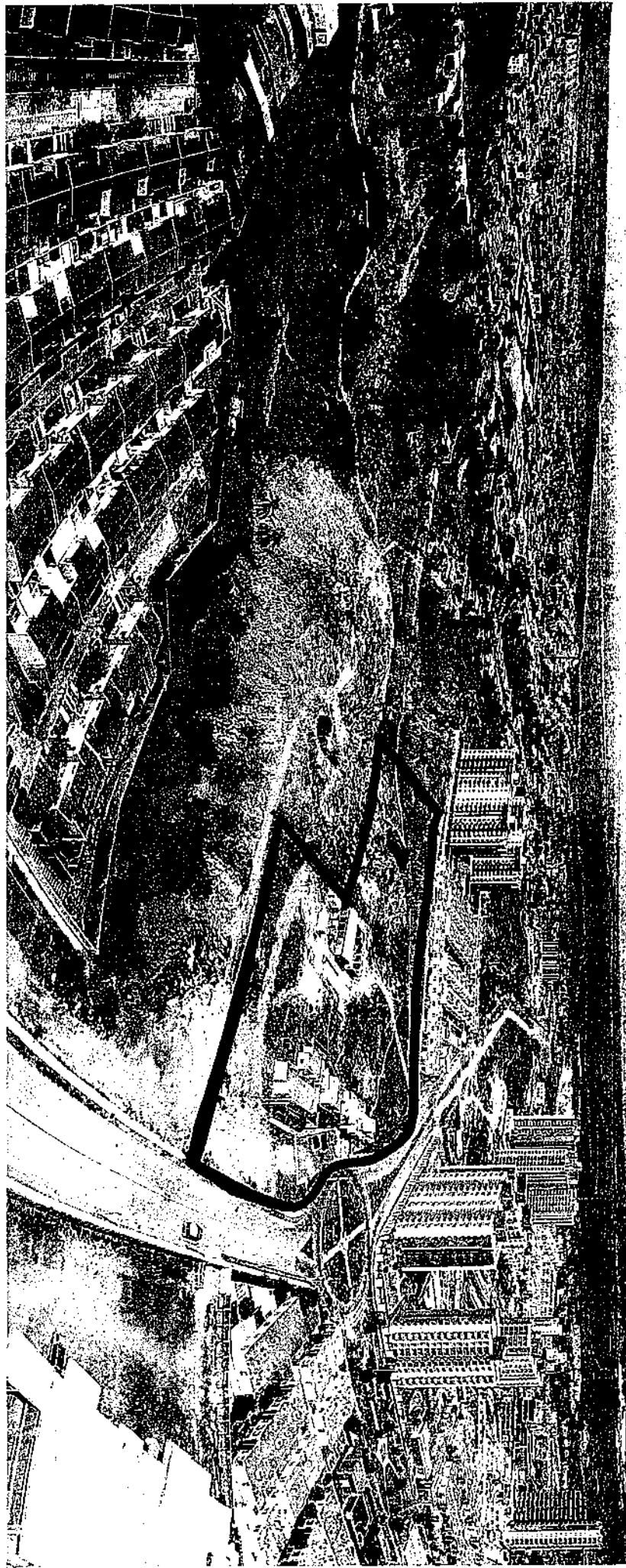
13







15



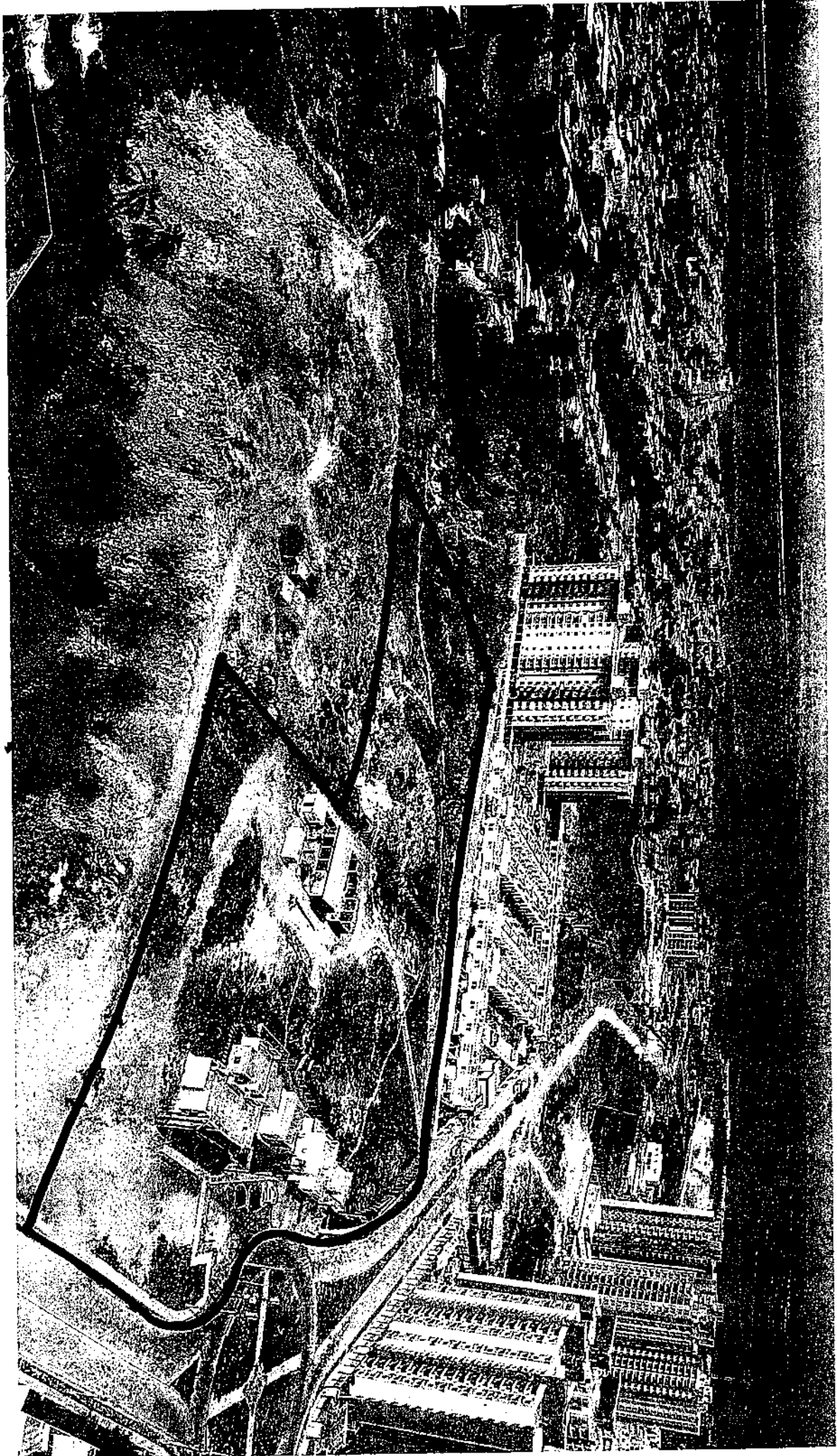


17





19





San K

NO 00494

25 JUL 2016

1410-87

Z.

	FORMATO		
	INFORME TÉCNICO		
	Código: MC-FT-07	Versión: 1	

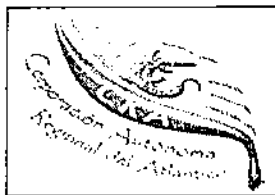
1. **ASUNTO:** Atención a petición radicada bajo el No.002759 del 05 de abril del 2016, donde se solicita la intervención de la Corporación para gestionar la eliminación de riesgo por acumulación de residuos sólidos en lote ubicado en en la transversal 3B N°23-200.
2. **RADICADO:** No.002759 del 05 de abril del 2016
3. **INTERESADO:** Roberto Prada Pinto GRUPO ANDINO MARÍN VALENCIA GRAMA CONSTRUCCIONES S.A.
4. **REPRESENTANTE LEGAL:** NA
5. **DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN INTERESADO:** Calle 93 N°17-51 de la Barranquilla.
6. **NIT:** 804.017.887-7
7. **PROYECTO O ACTIVIDAD:** Disposición inadecuada de residuos a cielo abierto.
8. **MUNICIPIO:** Puerto Colombia, Atlántico.
9. **COORDENADAS DEL PREDIO:** 11° 1' 27'' N - 74° 51' 57.9''
10. **LOCALIZACIÓN:** Lote ubicado en la transversal 3B N°23-200.
11. **EXPEDIENTE:** Sin Abrir
12. **RELACIONADO CON EXPEDIENTES:** NA
13. **NOMBRE DE LA MICROCUENCA:** NA
14. **FECHA DE VISITA:** 28 de abril del 2016 y 19 de Julio de 2016.
15. **OBJETO:** Atención a petición radicada bajo el No.002759 del 05 de abril del 2016, donde se solicita la intervención de la Corporación para gestionar la eliminación de riesgo por acumulación de residuos sólidos en lote ubicado en la transversal 3B N°23-200.
16. **NOMBRE DE LAS ENTIDADES Y/O PERSONAS QUE ASISTEN A LA VISITA:** En la visita del día 28 de Julio de 2016 estuvo atendida por el señor Roger Mejía (Capataz) y por parte de la CRA la Ingeniera Ambiental y Sanitaria Eliana Vergara (Contratista).
En la visita del día 19 de Julio de 2016 estuvo atendida por la Ing. Ruth Mery Garcia (Arq. Postventa GRAMA) Y por parte de la C.R.A en ING. Pedro Sarmiento Ariza.
17. **ANTECEDENTES**

<i>Antecedentes</i>	<i>Asunto</i>
Radicado N°002759 del 05 de Abril de 2016.	Por medio del cual la empresa GRAMA CONSTRUCCIONES S.A. presenta queja relacionada con rellenos de materiales de construcción y demolición en un predio contiguo.

18. **ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:** Disposición inadecuada de residuos a cielo abierto.

19. **CUMPLIMIENTO:** NA 5

San K



FORMATO		
INFORME TÉCNICO		
Código: MC-FT-07	Versión: 1	Fecha: 14/09/2012



20. EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Mediante No.002759 del 05 de abril del 2016, el señor Roberto Prada Pinto identificado con la cedula N°13.834.336 del GRUPO ANDINO MARIN VALENCIA GRAMA CONSTRUCCIONES S.A informa y solicita lo siguiente:



ROBERTO PRADA PINTO mayor y varón de esta ciudad identificado como arrendatario al pte de un correspondiente finca arriendo en su calidad de Representante Legal y Administrador de la compañía GRUPO ANDINO MARIN VALENCIA- GRAMA CONSTRUCCIONES S.A identificado con el NIT N° 504.017.887-E según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, debidamente facultado por el Doctor RODOLFO MORA CHAVEZ en su calidad de Abogado General de la compañía conforme a lo establecido en la escritura pública N° 47 de 15 de febrero de 2011 otorgada ante la Notaría Tercera del Circuito de Barranquilla por medio de presente escrito manifiesto a usted que presenta quehacer de carácter administrativo contra los propietarios del lote N° 4 Matanza Inmobiliaria 040-201602 ubicado en el corregimiento de la Playa dentro del lote N° 3 Matanza Inmobiliaria 040-201602 se presenta peticion por el cual se solicita la devolución de los terrenos y de los bienes que se encuentran en el lote N° 4 Matanza Inmobiliaria 040-201602 en el corregimiento de la Playa dentro del lote N° 3 Matanza Inmobiliaria 040-201602 conformado por más de 4 Ecu. hectáreas todo esto en el marco de presuntas irregularidades en el manejo de los desechos por parte de los propietarios.

Hechos

- Los señores Víctor Hugo Valencia Castro C.C. N° 10.986.235 Ciudad Mariposa, Ciénega, Barranquilla y Fabian Ram Ochoa Castro C.C. N° 10.219.395 propietarios en común y arrendatarios del lote N° 4 Matanza Inmobiliaria 040-201602 con un área de 10.000 M2 ubicado dentro del casco Urbano en el corregimiento de la Playa dentro del lote N° 3 Matanza Inmobiliaria 040-201602 del municipio Ciudad del Mar conformado por 11.27 hectáreas entre otros terrenos pertenecientes al lote N° 3 Matanza Inmobiliaria 040-201602 en el corregimiento de la Playa dentro del lote N° 3 Matanza Inmobiliaria 040-201602 en el marco de presuntas irregularidades en el manejo de los desechos por parte de los propietarios.

Prada

22

	FORMATO			
	INFORME TÉCNICO			
	Código: MC-FT-07	Versión: 1	Fecha: 14/09/2012	

manejo de los desechos convirtiendo esa Zona en un descomunal botadero de basuras a cielo abierto, además del alto riesgo de erosión que se está ocasionando en los inmuebles colindantes. Se calcula 100 mil metros cúbicos aproximadamente de desechos en el sitio.

Con sus actos, los propietarios del Lote N° 4, botar basuras en lugar y horarios no autorizados, contaminan e intentan recursos naturales como aire, agua y salud de los habitantes del sector, destruyen y afectan bienes jurídicos como: fines para la vida en comunidad.

Esta problemática ambiental esta sustentada en la falta de conciencia de los propietarios del Lote en cita, y a la falta de actuación de la Alcaldía Municipal, pues, son los alcaldes responsables de mantener un buen ambiente sano. Todo esto genera otros males ambientales: proliferación de todo tipo de insectos (cucarachas, moscas, mosquitos, gusanos, etc.) lo mismo que roedores y reptiles.

Una de las funciones de la CRA, es prestar asistencia a los particulares acerca del adecuado manejo y preservación del medio ambiente, en la forma que lo establezcan los reglamentos y de acuerdo con los lineamientos fijados por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

PETICIONES:



A la espera de una urgente solución, solicito muy comedidamente practicar visita de inspección en la zona que permita evidenciar la problemática ambiental, con la finalidad que se tomen los correctivos necesarios a fin de proporcionar a la comunidad, un ambiente sano libre de gérmenes, agentes transmisores y generar un escenario paisajístico agradable y habitacional.

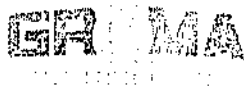
Sírvase ordenar al querellado cesar la perturbación absteniéndose de la ejecución de los actos que dieron origen a la presente acción.

Realizar los procedimientos coactivos y las sanciones penales de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

Establecer los controles pertinentes que permitan minimizar, corregir, y compensar el impacto ambiental generado por los actos ofensivos.

hacaba

	FORMATO		
	INFORME TÉCNICO		
	Código: MC-FT-07	Versión: 1	



Página 3 de 3

Fundamentos de derecho

Como fundamento de derecho se invoca el Artículo 79, la Constitución Nacional, además de los siguientes leyes y decretos Ley 23 de 1973, Ley 09 de 1979, Decreto 32 de 1987 Art. 75 y los artículos 80 y 85 Del Código Administrativo

Pruebas

Documentales:

1. Certificados de existencia y representación legal de GRAMA CONSTRUCCIONES S.A.
2. Certificados de matrícula inmobiliaria de los Lotes 3 y 4 140 80066 y 240 201607 respectivamente
3. Registro fotográfico 17 láminas

Anexos

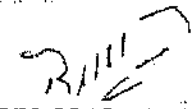
Me permito anexar copia del presente escrito para archivar en el Despacho con los documentos relacionados en el capítulo de pruebas

Notificaciones

El suscrito la recibirá en la Secretaría del Despacho o en la siguiente dirección Calle 37 N. 40-180 de la Ciudad de Bucaramanga

Los querrellados: En la Calle 17 N. 17-81, Casa 2, Urbanización Mira Solís, Salazar, Antioquia



Atentamente:


ROBERTO PRADA PINTO
 C.C N° 13.834.336 de Bucaramanga

Consideraciones de la CRA

3 copias En atención a la solicitud realizada por el señor Roberto Prada Pinto identificado con la cedula N°13.834.336 mediante No.002759 del 05 de abril del 2016, se 7

23

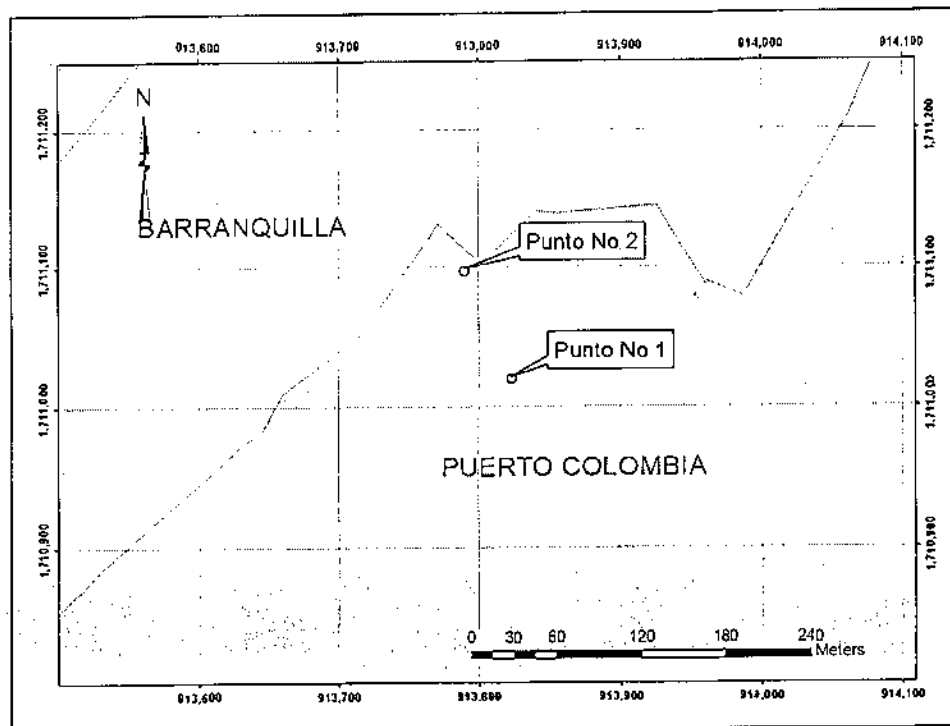
	FORMATO			
	INFORME TÉCNICO			
	Código: MC-FT-07	Versión: 1	Fecha: 14/09/2012	

procedió a desarrollar una visita técnica de seguimiento al lote intervenido observándose lo siguiente:

Siendo las 10:00 a.m. se visitó el lote ubicado en las coordenadas de entrada $11^{\circ} 1' 27'' N - 74^{\circ} 51' 57.9'' O$ (Punto 1), en el mismo se evidenció disposición inadecuada de residuos sólidos de construcción y demolición RCD y residuos ordinarios apilados al margen izquierdo y derecho de la vía destapada que se encuentra sobre el lote para relleno del mismo.

El señor Roger Mejía (capataz) informó que el lote cuenta con cuatro (4) hectáreas y se divide en cuatro secciones de una hectárea, que los residuos han sido depositados sobre solo una hectárea formando un terraplén, debido a que las tres hectáreas restantes hacen parte de los abismos presentes en el área. También informó que desde hace aproximadamente un año se reciben este tipo de residuos los cuales son provienes de los contratistas del GRUPO ANDINO MARÍN VALENCIA GRAMA CONSTRUCCIONES S.A.

Sobre el área se evidenció vivienda con dos cuartos ubicada en las siguientes coordenadas $11^{\circ} 1' 29.5'' N - 74^{\circ} 51' 59'' O$ (punto 2), adyacente a la casa se constató un pequeña cría de cerdos. En la gráfica relacionada a continuación se evidencia el municipio sobre el cual está ubicado el lote en mención.

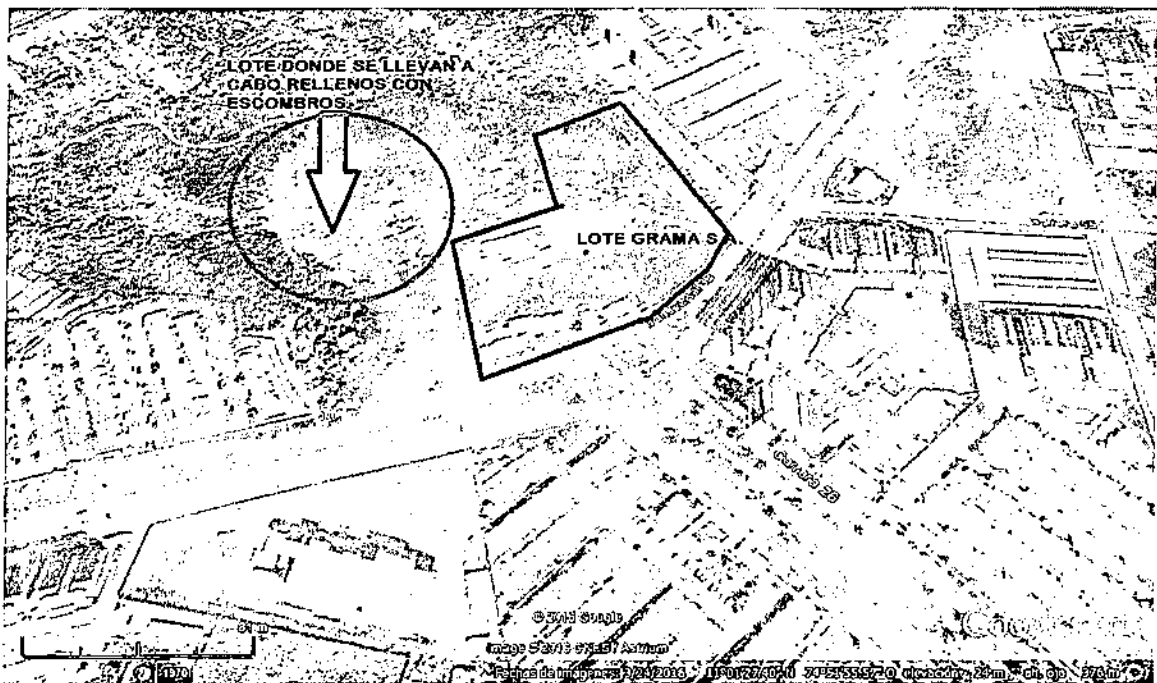


capataz

Figura 1. Ubicación de los puntos 1 y 2 en el Municipio de Puerto Colombia.
Fuente IGAC mapa escala 1:25.000.

Al lado izquierdo del lote se evidenció un abismo con una cota de aproximadamente 20 metros.

En la visita practicada el día 19 de Julio de 2016 se evidencia la presencia de residuos de construcción y demolición en el predio contiguo a las oficinas de GRAMA S.A. en el barrio Villa Campestre Puerto Colombia Atlántico, como lo describe la siguiente ilustración:

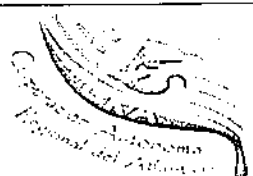



21. CONCLUSIONES

En el lote ubicado en las coordenadas de entrada $11^{\circ} 1' 27'' N - 74^{\circ} 51' 57.9'' O$, se evidenció disposición inadecuada de residuos sólidos de construcción y demolición RCD y residuos ordinarios apilados al margen izquierdo y derecho de la vía destapada que se encuentra sobre el mismo. Esta situación contraría lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.44 del Decreto 1077 del 2015 la *responsabilidad por el manejo y disposición de los residuos de construcción y demolición serán del generador...* y lo planteado en el Artículo 2° sección 2 numeral 1 de la resolución 541 del 1994 la cual establece: *... Se prohíbe el almacenamiento temporal o permanente de los materiales y elementos a que se refiere esta Resolución, en áreas de espacio público...* y el numeral 3 ítem (a) de

basura

24

	FORMATO			
	INFORME TÉCNICO			
	Código: MC-FT-07	Versión: 1	Fecha: 14/09/2012	

la misma resolución que establece: "... Está prohibido el cargue, descargue y almacenamiento temporal o permanente, de los materiales y elementos a que se refiere esta resolución, sobre las áreas de espacio público, en desarrollo de la construcción, adecuación, mantenimiento o uso general de obras, actividades, instalaciones y fuentes de material de carácter privado...". Adicional a lo anteriormente expuesto "...Arrojar residuos sólidos o escombros en espacio público en sitios no autorizados..." esta codificado como una infracción tipo (03) según el Decreto 3695 de 2009.

Teniendo en cuenta que se evidencia una disposición inadecuada de escombros y residuos sólidos es posible determinar que el señor VICTOR HUGO CEPEDA CASTRO está incumpliendo con lo dispuesto en la Resolución 541 de 1994 en relación a lo establecido en sección 2 numeral 4, la cual establece "*En los sitios seleccionados como lugares de almacenamiento temporal tanto para obras públicas como privadas, no deben presentarse dispersiones o emisiones al aire de material; no deben mezclarse los materiales a que hace referencia esta resolución con otro tipo de residuos sólidos, líquidos o gaseosos, y cuando los materiales almacenados sean susceptibles de producir emisiones atmosféricas, ya sean o no fugitivas, deberán cubrirse en su totalidad o almacenarse en recinto cerrado*".

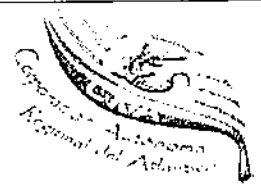

22. RECOMENDACIONES

Se deja a consideración de la Gerencia de Gestión Ambiental, el Grupo de Instrumentos Regulatorios y la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-C.R.A., el presente concepto y las siguientes recomendaciones:

20.1. Tomar las medidas jurídicas pertinentes en contra de los señores Victor Hugo Cepeda Castro, Victor Manuel Cepeda Benjumea y Edwin Ivan Ossa Castro, propietarios del predio de matricula inmobiliaria 040-201602, teniendo en cuenta el incumplimiento de la Resolución 541 de 1994 en relación a lo establecido en sección 2 numeral 4, la cual establece "*En los sitios seleccionados como lugares de almacenamiento temporal tanto para obras públicas como privadas, no deben presentarse dispersiones o emisiones al aire de material; no deben mezclarse los materiales a que hace referencia esta resolución con otro tipo de residuos sólidos, líquidos o gaseosos, y cuando los materiales almacenados sean susceptibles de producir emisiones atmosféricas, ya sean o no fugitivas, deberán cubrirse en su totalidad o almacenarse en recinto cerrado*"., Toda vez que se evidencio en la visita realizada una disposición de escombros en el predio en mención.

hapan


20.2 Suspender la actividad de rellenos con escombros realizados por los señores Victor Hugo Cepeda Castro, Victor Manuel Cepeda Benjumea y Edwin Ivan Ossa

	FORMATO			
	INFORME TÉCNICO			
	Código: MC-FT-07	Versión: 1	Fecha: 14/09/2012	


Castro, propietarios del predio de matrícula inmobiliaria 040-201602, ubicado en el sector de Villa Campestre Puerto Colombia Atlántico.

20.3. Requerir a la empresa GRAMA CONSTRUCCIONES S.A. para que presente ante esta corporación certificado de disposición de materiales provenientes de excavaciones y demoliciones de las obras realizadas en el sector de Villa Campestre y evidencias y soportes de los mismos.

20.4 Recomendar a la Alcaldía de Puerto Colombia implementar las medidas que por norma Colombiana han sido establecidas y que correspondan, entre estas el comparendo ambiental, establecido por la Ley 1259 del 19 de noviembre del 2008 y el decreto 3695 de 2009, a los propietario de lotes que permiten la disposición inadecuada de residuos sólidos.




ING. ELIANA VERGARA VÁSQUEZ
 MSc. Ingeniera Ambiental y Sanitaria
 Contratista.


ING. PEDRO SARMIENTO ARIZA
 Ing. Civil
 Contratista.


GUSTAVO BÉRMEJO URZOLA
 Coordinador del Grupo Técnico Ambiental 1


ING. LILIANA ZAPATA GARRIDO
 Vo. Bo. Gerente de Gestión Ambiental C.R.A

25

	FORMATO		
	INFORME TÉCNICO		
	Código: MC-FT-07	Versión: 1	

REGISTRO FOTOGRAFICO



Foto No. 01
 Fecha: 28- 04 - 2016
 Lugar: 11° 1' 27''N - 74° 51' 57.9''
 Observaciones: Disposición inadecuada de escombros.



Foto No. 02
 Fecha: 28- 04 - 2016
 Lugar: 11° 1' 27''N - 74° 51' 57.9''
 Observaciones: Disposición inadecuada de escombros.

borra

9



FORMATO		
INFORME TÉCNICO		
Código: MC-FT-07	Versión: 1	Fecha: 14/09/2012



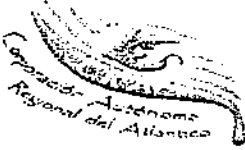

Foto No. 03
 Fecha: 28-04-2016
 Lugar: 11° 1' 27" N - 74° 51' 57.9".
 Observaciones: Disposición inadecuada de escombros.



Joraj

Foto No. 04
 Fecha: 28-04-2016
 Lugar: 11° 1' 27" N - 74° 51' 57.9".
 Observaciones: Disposición inadecuada de escombros.

7

	FORMATO			
	ACTA OFICIAL DE VISITA			
	Código: MC-FT-17	Versión: 1	Fecha: 14/09/2012	

27

Fecha	19 de JUNIO de 2016.
Persona Natural o Jurídica	GRAMA S.A.
Dirección - Nit.	Calle 93 # 43-180 D/Villa - 801.017.881-2
Representante Legal	Roberto PRADA
Persona que atiende la visita	RUTH Mery GARCIA - Arq. Postventa
Asunto	Atención a Traca Andaima

HECHOS: Se Practica visita al lote contiguo al Proyecto denominado Balcones de Villa Comestres; donde se evidencia la disposición de Residuos Sólidos. Para rellenar zonas bajas.

La persona que atiende la visita muestra la delimitación del Predio de GRAMA S.A y dice que es el de Particulares que invadieron

Al llegar hasta allá la persona que está en el terreno indica manifiesta que el predio es de un señor de nombre Víctor Hugo Cepeda.

Se evidencia la presencia de plantas, madera Residuos Plásticos, y escombros, con taludes casi perpendiculares que colocan en riesgo la estabilidad del terreno

Constancia de quien atiende la visita: N/A

El contenido de la presente Acta de Visita Especial se suscribe por el técnico adscrito a la Subdirección de Manejo Control y Protección de los Recursos Naturales Renovables de la C.R.A. y por la persona que atendió la visita. En el evento de que se niegue a firmar esta Acta quien atendió la visita; el técnico de la C.R.A. dejará constancia expresa de la situación, la cual se considera prestada bajo juramento, circunstancia que podrá ser testificada por las personas que presentaron la diligencia conforme a la ley.

OBSERVACIONES: El Predio se encuentra en las coordenadas

N 11° 1' 28.94" - W 74° 51' 58.11"

Funcionario C.R.A.

Nombre: PEDRO SARMENTO

Cargo: Contratista

Persona que atendió la visita

Nombre: Ruth Mery Garcia

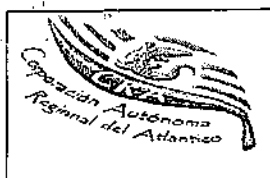
C.C.: 55.304.074 Elvella

Dir.: - Tel: 3135996031.

Testigo Nombre y cédula

Dirección:

Tel:



FORMATO		
ACTA OFICIAL DE VISITA		
Código: MC-FT-17	Versión: 1	Fecha: 14/09/2012



28

Fecha	26 de abril del 2016
Persona Natural o Jurídica	Roger Mejia (Capataz)
Dirección - Nit.	Transversal 3B
Representante Legal	Edwin Ossa Castro
Persona que atiende la visita	Roger Mejia (Capataz)
Asunto	Atención a Queja

HECHOS: Siendo las 10:00 am se visitó el lote ubicado en las coordenadas de mrcada 11° 0' 27" N - 74° 51' 57" O. En el mismo se evidencia disposición inadecuada de residuos de construcción y demolición (RCD) y Residuos ordinarios, en el lado sur del mismo. En conversación con el señor Pepe Heria (Capataz), nos informó que el lote tiene 4 hectáreas, el material que ellos reciben es de contratistas que trabajan para la empresa GRAMMA constructores, y que desde hace más o menos un año están recibiendo material.

Constancia de quien atiende la visita: _____

El contenido de la presente Acta de Visita Especial se suscribe por el técnico adscrito a la Subdirección de Manejo Control y Protección de los Recursos Naturales Renovables de la C.R.A. y por la persona que atendió la visita. En el evento de que se niegue a firmar esta Acta quien atendió la visita; el técnico de la C.R.A. dejará constancia expresa de la situación, la cual se considera prestada bajo juramento, circunstancia que podrá ser testificada por las personas que presentaron la diligencia conforme a la ley.

OBSERVACIONES: _____

		Testigo Nombre y cédula
Funcionario C.R.A.	Persona que atendió la visita	Dirección:
Nombre: <i>Contratista</i>	Nombre:	Tel:
Cargo:	C.C.: 7225312 B/g	
	Dir. - Tel: 3007251839	

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000027 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA GRAMA CONSTRUCCIONES S.A, IDENTIFICADA CON NIT N°804.017.887-7, PROYECTO NOVATERRA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA-ATLÁNTICO".

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00270 del 16 de mayo de 2016, aclarada por la Resolución N°00287 de 2016 y teniendo en cuenta la Ley 1437 de 2011, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, la ley 1333 de 2009, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que residentes de la urbanización Country Mar, presentaron ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, mediante Radicado N°16958 del 08 de Noviembre de 2016, una queja, por la inundación causada en sus terrenos, por la obstrucción de un boxculvert y una nivelación de terreno presuntamente causada por el proyecto de construcción denominado "Novaterra" desarrollado por la empresa Grama Construcciones S.A, identificada con Nit N°804.017.887-7.

Que en aras de verificar los hechos expuestos, funcionarios adscritos a la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, efectuaron una visita de inspección técnica, la cual sirvió como fundamento para la expedición de Informe N°01180 del 24 de Noviembre de 2016, donde se consignan los siguientes aspectos de interés:

17. ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: El área de explotación de la cantera Caliza Sello Rojo Cuyo Rep. Legal es el señor Richar Carvajalino se encuentra en activa explotación, en el momento de realizada la visita no se estaban ejecutando actividades debido a las condiciones meteorológicas.

Las obras del conjunto residencial en construcción "NOVATERRA" presentan un avance del 20% aproximadamente.

18. EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: N/A.

19. OBSERVACIONES DE CAMPO:

En la visita realizada al área de solicitud de los querellantes, se observaron los siguientes hechos de interés:

La cantera Sello Rojo, Cuyo Rep. Legal es el señor Richar Carvajalino se encuentra en activa explotación, en el momento de realizada la visita no se estaban ejecutando actividades debido a las condiciones meteorológicas.

En un punto de la vía ubicado en las coordenadas N 11°0'39.00"-O 74°55'22.00" está situado un boxculvert, el cual colinda con el lote de la cantera Sello Rojo. Cabe decir que dicho Boxculvert se encuentra conformado por una cavidad de sección circular.

Las aguas pluviales y de escorrentía arrastran el material que provienen corriente arriba; cuyas aguas atraviesan dicho boxculvert, obteniendo como resultado una obstrucción por el material de arrastre tales como gravas y arena.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000027, DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA GRAMA CONSTRUCCIONES S.A, IDENTIFICADA CON NIT N°804.017.887-7, PROYECTO NOVATERRA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA-ATLÁNTICO".

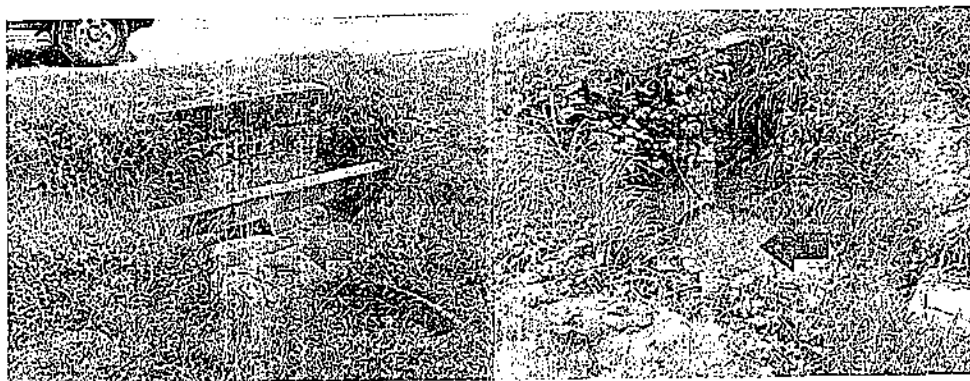


Foto N° 1 -- N° 2

Fecha: 18 de Noviembre de 2016.

Ubicación: Puerto Colombia, Carretera Salgar KM 14 (Frente a la cantera caliza Sello Rojo).

Observaciones:

Foto N°1 - Boxculvert sedimentado por material de construcción (Entrada de agua de escorrentía-Margen derecha de la vía).

Foto N°2 Boxculvert sedimentado por material de construcción (Salida de agua de escorrentía-Margen izquierda de la vía).

Debido a la obstrucción del boxculvert las aguas pluviales y de escorrentía se rebosan en este, conllevando a que el material de construcción (grava y arena) se disperse en la vía.



Foto N° 3 -- N° 4.

Fecha: 18 de Noviembre de 2016.

Ubicación: Puerto Colombia, Carretera Salgar KM 14 (Frente a la cantera caliza Sello Rojo).

Observaciones:

Foto N°3 Material de construcción (grava y arena) en el costado de la vía.

Foto N°4 Material de construcción (grava y arena) en la vía (entrada cantera caliza Sello Rojo).

El material de arrastre proviene de los alrededores de la cantera Sello Rojo (entrada y salida de vehículos, represa de sedimentación desbordada).

30004

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000027 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA GRAMA CONSTRUCCIONES S.A, IDENTIFICADA CON NIT N°804.017.887-7, PROYECTO NOVATERRA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA-ATLÁNTICO".

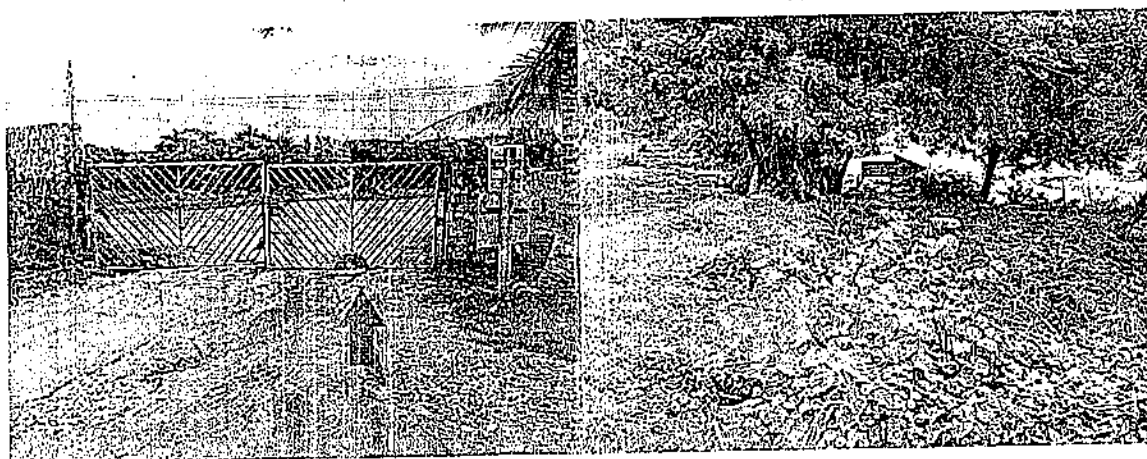


Foto N° 5 – N° 6.

Fecha: 18 de Noviembre de 2016.

Ubicación: Lote cantera caliza Sello Rojo.

Observaciones:

Foto N° 5 Material de construcción (grava y arena) en la entrada principal de la cantera caliza Sello Rojo.

Foto N°6 Represa de sedimentación en predio de la cantera caliza Sello Rojo.

Se observó que el material objeto de explotación de la cantera Sello Rojo, es el mismo que se encuentra obstruyendo el boxculvert ubicado en las coordenadas N 11°0'39.00"-O 74°55'22.00" al igual que el evidenciado en la vía antigua vía que conduce de Barranquilla a Puerto Colombia (Frente a la cantera caliza Sello Rojo).



Foto N° 7 – N° 8.

Fecha: 18 de Noviembre de 2016.

Ubicación: Lote cantera Sello Rojo, entrada a la cantera caliza Sello Rojo.

Observaciones:

Foto N°7 Material de construcción (grava y arena) alrededores de la cantera caliza Sello Rojo.

Foto N°8 Material de construcción (grava y arena) en la entrada principal de la cantera caliza Sello Rojo que conecta a la vía.

Por otro lado el material de arrastre al igual que la alteración del canal de aguas pluviales y de escorrentía perjudican a los habitantes de la urbanización Country Mar, ocasionando inundación en sus predios y acumulación de material el cual impiden el normal tránsito tanto de vehículos como de peatones.

En un área circundante a la urbanización Country Mar se está llevando a cabo la construcción del conjunto residencial "NOVATERRA" a cargo de firma CONSTRUCTORA GRAMA (GRUPO ANDINO MARIN VALENCIA).

NOVATERRA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000027 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA GRAMA CONSTRUCCIONES S.A, IDENTIFICADA CON NIT N°804.017.887-7, PROYECTO NOVATERRA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA-ATLÁNTICO".

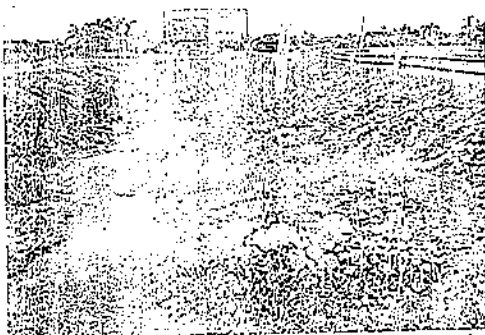


Foto N° 9.
Fecha: 18 de Noviembre de 2016.
Ubicación:
Observaciones: Valla informativa del proyecto en ejecución - conjunto residencial "NOVATERRA".

Las obras en construcción del conjunto residencial "NOVATERRA" presentan un avance del 20% aproximadamente, cuya firma responsable es la CONSTRUCTORA GRAMA (GRUPO ANDINO MARIN VALENCIA).

Se presume que el nivel de terreno del área donde se ejecuta el proyecto "NOVATERRA" está por encima del nivel de terreno de la urbanización Country Mar.

Se presume que las aguas pluviales y de escorrentías, al igual que el arrastre de material de construcción provenientes del proyecto en ejecución "NOVATERRA" discurren hacia la urbanización Country Mar, afectando a los residentes de dicha urbanización por la inundación ocasionada en sus predios y la acumulación de material el cual impiden el normal tránsito tanto de vehículos como de peatones.

CONSIDERACIONES TÉCNICO - JURÍDICAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DEL ATLÁNTICO.

Que de conformidad con lo expuesto en el Informe Técnico N°0001180 de 2016, es posible concluir que se evidenció una sedimentación del boxculvert ubicado en las coordenadas N 11°0'39.00"-O 74°55'22.00", situación que altera el cauce de las aguas pluviales y de escorrentías que circulan por él, ocasionando inundaciones en predios de la urbanización Country Mar.

Por otro lado, pudo corroborarse que las aguas pluviales y de escorrentías, al igual que el arrastre de material de construcción provenientes del proyecto en ejecución "NOVATERRA" perjudican a los residentes de la urbanización COUNTRY MAR.

De la revisión de la base de datos de esta Corporación pudo constatar que la empresa Grupo Andino Marín Valencia, - Grama Construcciones S.A, para el desarrollo del proyecto sub examine, no solicitó autorización para la nivelación del terreno, ni para efectuar el correspondiente aprovechamiento forestal de los individuos que se encontraban en el terreno intervenido.

Que en consideración con lo anotado, y en aras de verificar los hechos expuestos, resulta a todas luces necesario requerir a la empresa Grupo Andino Marín Valencia, - Grama Construcciones S.A, la presentación de cierta documentación, de conformidad con las siguientes disposiciones legales:

Que la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8, 63, 79 y 80 hacen referencia a la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la Nación, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de

copias

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000027 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA GRAMA CONSTRUCCIONES S.A. IDENTIFICADA CON NIT N°804.017.887-7, PROYECTO NOVATERRA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA-ATLÁNTICO".

daños causados del derecho de toda la población de gozar de un ambiente sano, de proteger la diversidad e integridad del ambiente, relacionado con el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargables que se le da a los bienes de uso público.

Que el Artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el numeral 9 del Art. 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa GRAMA CONSTRUCCIONES S.A.- Grupo Andino Marín Valencia, identificada con Nit N°804.017.887-7, proyecto Novaterra en el municipio de Puerto Colombia-Atlántico, para que en un término máximo de quince (15) días, alleguen ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, los documentos indicados a continuación:

- licencia de construcción y permiso de movimientos de tierras para las obras de construcción del conjunto residencial "NOVATERRA"
- certificado de uso del suelo donde se desarrollan las obras del conjunto residencial NOVATERRA".

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en la Ley 1333 de 2009.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente Auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Dirección General de esta Corporación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

17 ENE. 2017

JULIETTE SLEMAN CHAMS
 ASESORA DE DIRECCIÓN (C)



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Exp = 1470 - 831

Barranquilla,

18 ENE 2017

0000140

Señor(a)

CONSTRUCCIONES GRAMA

GRUPO ANDINO MARIN VALENCIA JAIRO ANTONIO GÓMEZ

Calle 93 N°43-180

Barranquilla - Atlántico.

Ref: Auto No. 00000027

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

Juliette Sleman Chams
JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Zapata

Elaboró M.A. Contratista
Revisó: Lilibana Zapata. Gerente Gestión Ambiental-

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



Barranquilla, 24 de enero de 2017

SEÑORES,

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

Atn. **JULIETTE SLEMAN CHAMS**

Asesora de Dirección

Ciudad

E.S.D

Ref: Auto No 00001691 / 00000027

ROBERTO PRADA PINTO, identificado como aparezco al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de apoderado especial y en representación de **GRUPO ANDINO MARIN VALENCIA CONSTRUCCIONES S.A, GRAMA CONSTRUCCIONES S.A.**, identificada con el Nit **804.017.887-7** según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, por medio del presente escrito otorgo poder especial al señor **JESUS ANTONIO COLINA MANCILLA** con cedula de ciudadanía **3.746.073** de Puerto Colombia para que en mi nombre y representación se notifique a la Gerencia de Gestión Ambiental, del acto administrativo de la referencia.

Atentamente,



ROBERTO PRADA PINTO
Representante Legal
GRAMA CONSTRUCCIONES S.A.
C.C.N° 13.834.336 de B/manga



GA

Ano E
by

Barranquilla, Febrero de 2017

Doctor

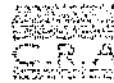
ALBERTO ESCOLAR VEGA

Director

Corporación Regional Autónoma del Atlántico C.R.A

E. S. D.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE
ATLANTICO CRA



Radicación: R-0001500-2017

Fecha: 06/03/2017 10:08:45

Remitente: HABITANTES URBANIZACION LA

Anejos: 3 FL

Ref. Solicitud de control ambiental sobre actividades de relleno en Villa Campestre por parte de Constructora GRAMA .

Cordial saludo

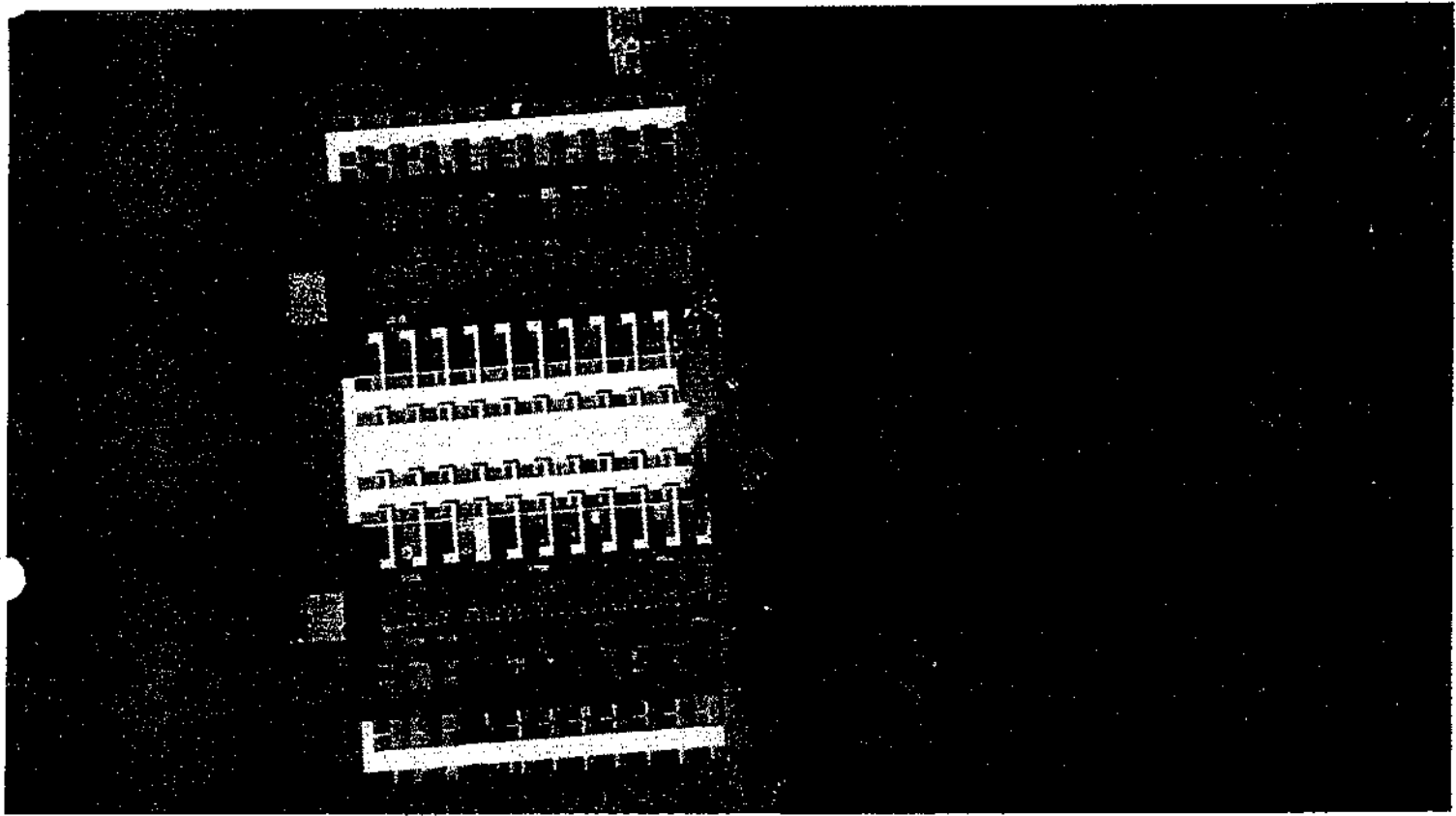
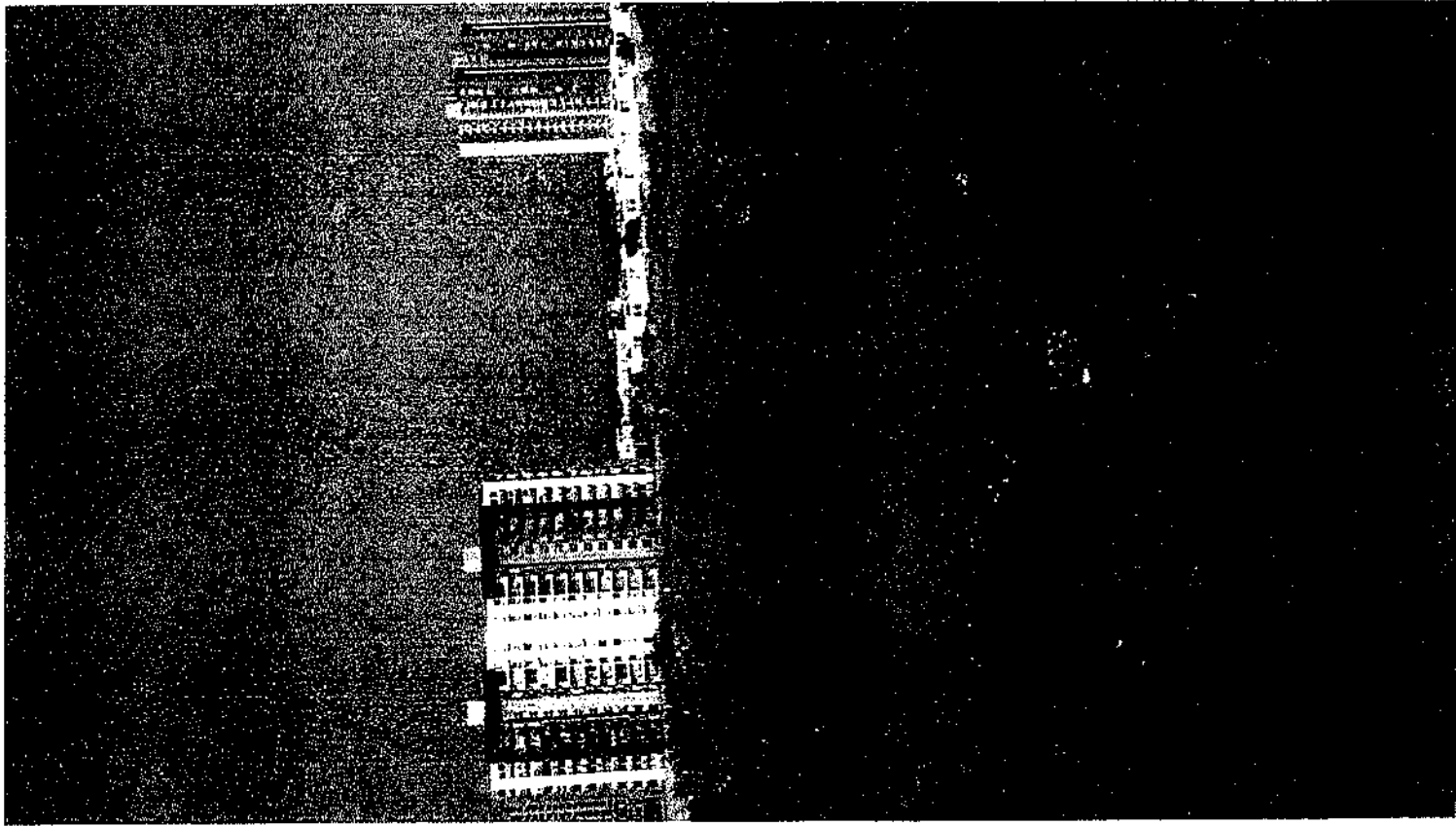
La presente es con el fin de solicitarles se impongan obligaciones de control de emisiones de material particulado a la atmosfera a la empresa constructora GRAMA en la zona de ventas del proyecto ~~cuando la villa campestre ubicada en la transversal 38 No 23 -200 en Villa Campestre~~, en dicha zona se está llevando a cabo un relleno sin ejercer ningún tipo de control sobre la emisión de partículas que afecta los habitantes de la urbanización la Playa, a esta solicitud anexamos fotos de *la actividad y de las casas y vegetación afectada en la urbanización la Playa.*

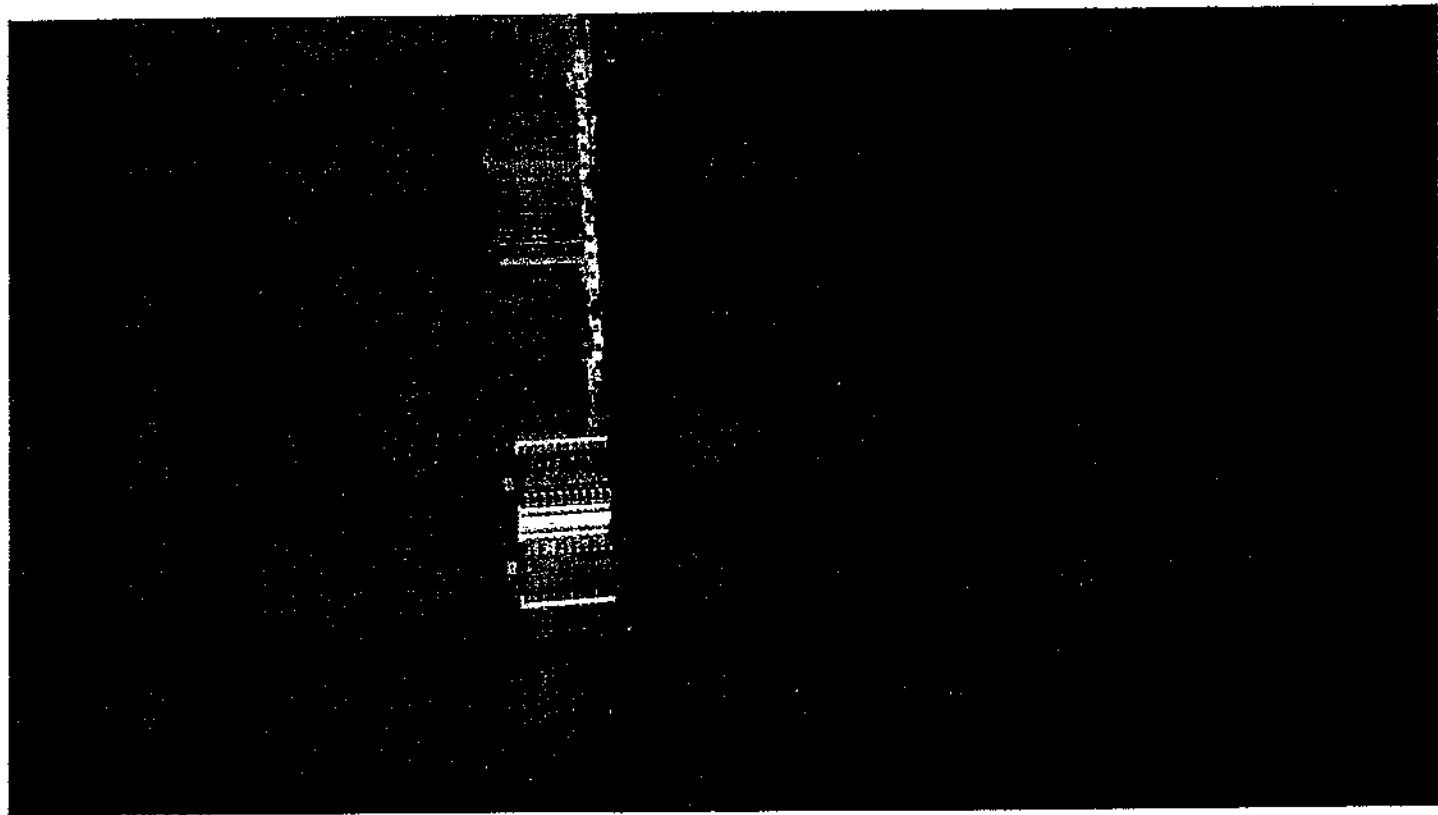
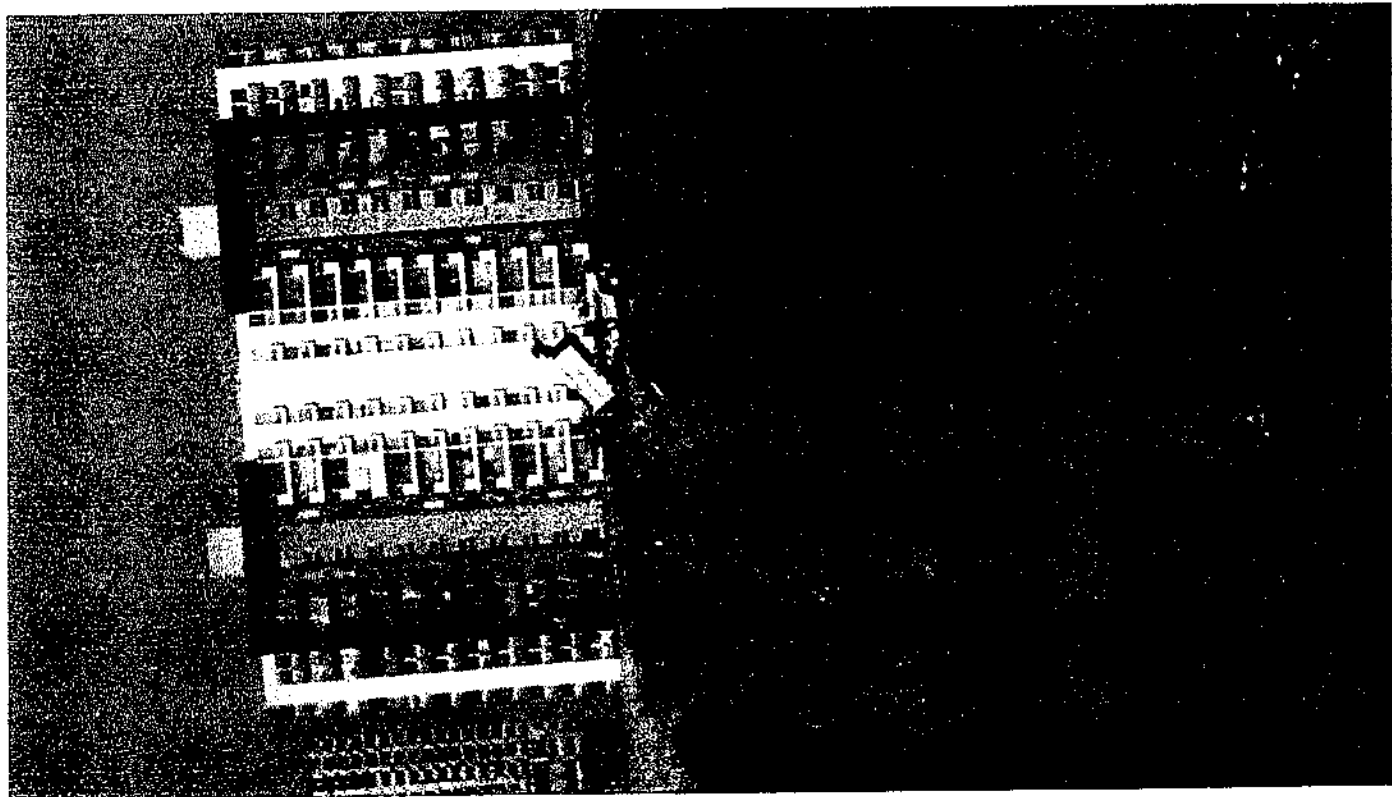
Recibimos notificaciones en la Carrera 20 A con calle 7 urbanización la Playa

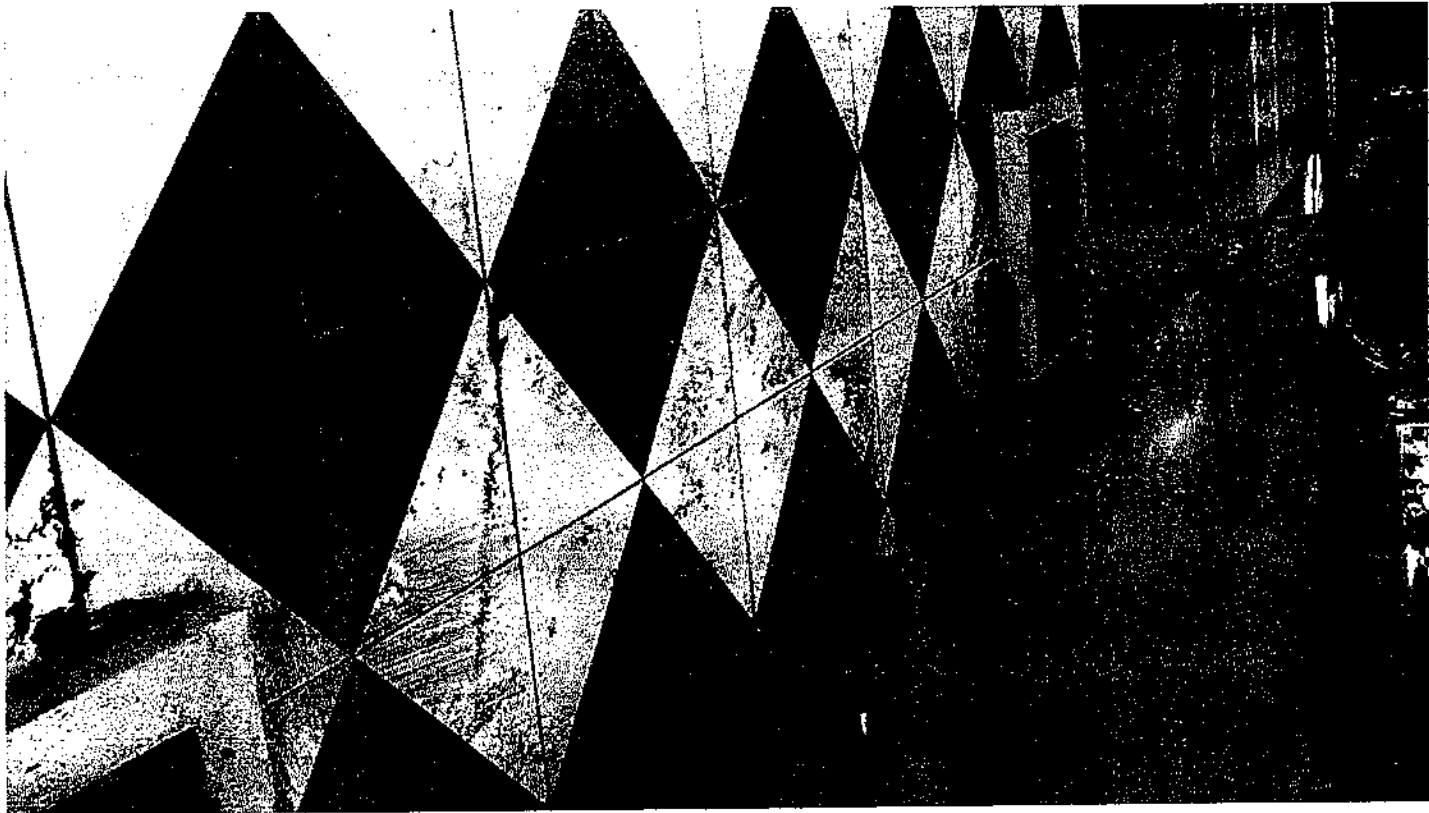
Cordialmente

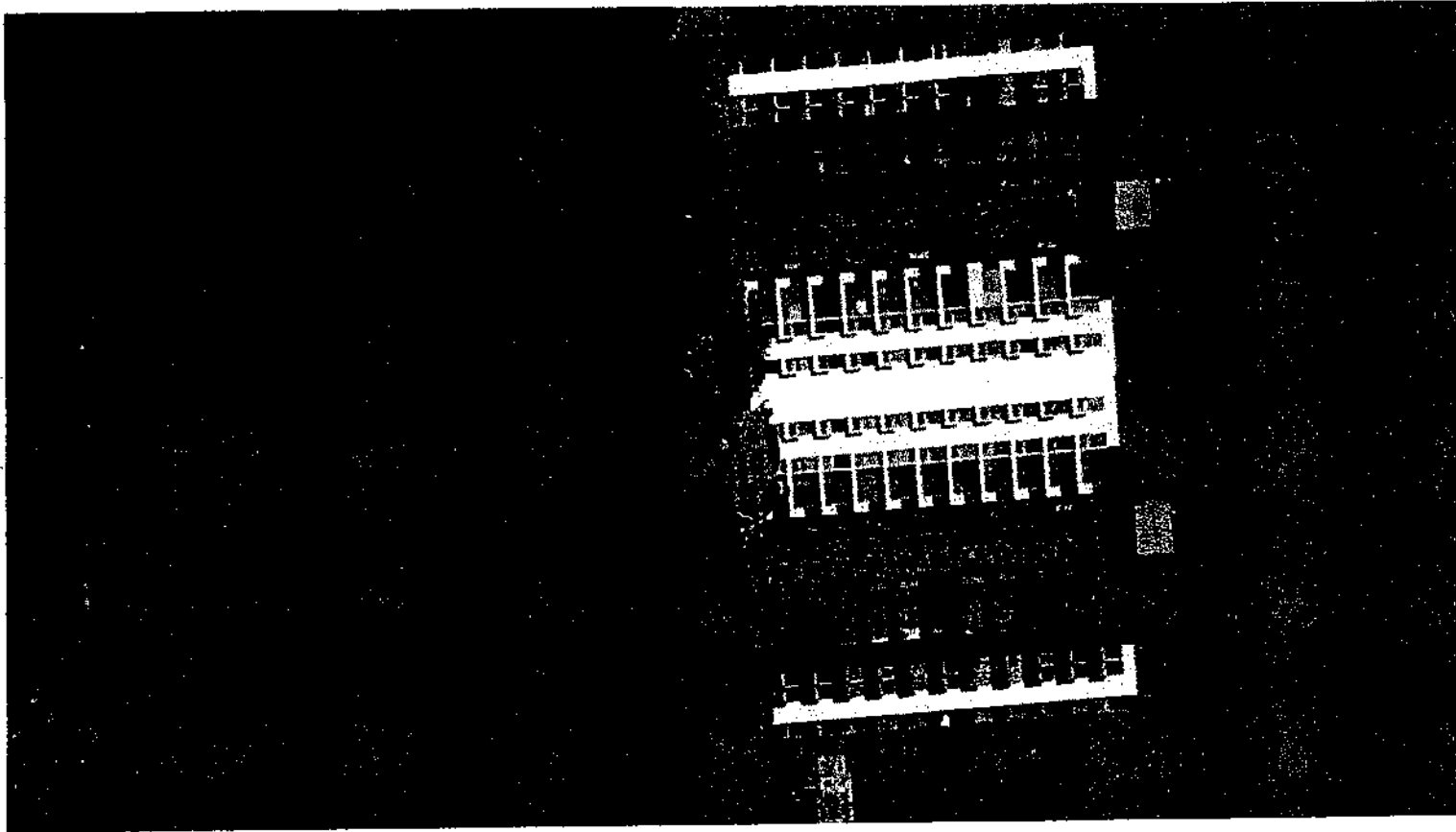
~~Habitantes de la Urbanización la Playa~~

al









Luz Estrella Julio Salgado

CC: 64920143

Andres Zurpa Diaz

T.i. 1002498076

Jose fro Barbosa C

cc 72.190.991.

LIZETH SOTO PEREZ

cc. 1052964786

~~Belong...~~

cc: 55'303.050 B/quitte

DELANNO GARCÉS

cc 7483680 B/bka

Edwin Jose Luna Galvis

CC 1044426747

Luz Marina Galvis

CC 28149550

Julia Beltran

CC 22470928

OMAR MARTINEZ.H.

CC. 72.270.004

Jergio Iglesias

CC. 8537994

Jorany Martinez Parra

CC 1129.492980

Roberto Jose Rubio Dorra

CC. 1064982465

LEIZY GALVIS.

CC. 32884362.

Orlando Mejia

cc. 22.377.896.

Juan Pablo...

cc 72174236.

Yanq Yaelin

cc 22.3849963/

Jose Lopez

cc 8712122/

Carlos B/ongu...

cc. 5.056.194

WILLIAM OSORTE

8678983

Jorge Visbal

cc 8792884

Florencia Gonzalez

cc. 1007.707.587.

Patricia Aguilar Vergara	30 573 055.
Maria Laura Morales Morales	1066.187.068.
Andrea Morales Ruiz	1.234,093,058
Judith Gómez Díaz	94050611990
David Rojas	1143571225
Jina Vanessa Oteo Díaz	1066181468
Rogelio Daniel Otero Diaz	1066180322
Grisele Álvarez Ochoa	1066184320
Diana Ramos Soto	1042449024
Gilmar de la Peña Acuña	1143251148
Alexandra Patricia Aguilar	1.069.462.467
Faiber Morales Talavera	1-196 963 915.
por San maldonado Pares de	72210341
Elisabeth Millan. ce	22295920
Lourdes Castillo Marrugo	1051419647
Yeni's Herrera Dorica	50968940
Adonis Palma	cc 8.687640
Hamlet Arrazola	cc 1104871029
Candelario Peto	cc 25869083
Liliana Acevedo S	cc 55224085.
Lilia Silva F	cc 28401.797
Wanyanta Angulo	cc 22320869
Lina Rubio Dorica	cc 55191055
Villarol Mondes	cc 1002.025.092
Linda Amieta Ochoa	cc. 1042450346
Beatty Mudge	cc 36573307 -
Stephanie Borneo	cc 114081967H

1410-871

43

Luem

	FORMATO 000240	
	INFORME TÉCNICO 18 ABR. 2017	
	Código: MC-FT-07 / Versión: 1 / Fecha: 14/09/2012	

1. **ASUNTO:** Atención a queja presentada, en relación a la emisión de material particulado por actividades de depósito y relleno del lote ubicado en la transversal 3B N°23.
2. **RADICADO:** No. 0001800 del 06 de Marzo del 2017 - No. 0002399 del 23 de Marzo del 2017 - No. 0002615 del 30 de Marzo del 2017.
3. **INTERESADO 1 Querellado:** Víctor Hugo Cepeda Castro C.C 8696275, Víctor Edwin Iván Ossa Castro C.C 72310935, Manuel Cepeda Benjumea.
4. **INTERESADO 2 Querellante:** LUZ ESTELA JULIO SALGADO C.C 64.920.143, LIZETH SOTO PEREZ C.C 1.052.964.786, ORLANDO GARCES C.C 7.483.680.
5. **DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN 1:** Calle 93 N°17-51, Barranquilla.
6. **DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN 2:** Carrera 20 A # 7, Urbanización la Playa/Barranquilla.
7. **PROYECTO O ACTIVIDAD:** Relleno de terreno (Médano).
8. **MUNICIPIO Y CÓDIGO:** Puerto Colombia-14.
9. **COORDENADAS DEL PREDIO:** N 11° 1' 28" - W 74° 51' 56".
10. **LOCALIZACIÓN:** Lote ubicado en la transversal 3B N°23 contiguo al conjunto residencial Arrecife, Barrio Villa Campestre.
11. **EXPEDIENTE:** 1410-871.
12. **RELACIONADO CON EXPEDIENTES:** N/A.
13. **NOMBRE DE LA MICROCUENCA:** Mar Caribe
14. **FECHA DE VISITA:** 21 de Marzo del 2017.
15. **OBJETO:** Atención a queja presentada, en relación a la emisión de material particulado y actividades de relleno del lote ubicado en la transversal 3B N°23.
16. **NOMBRE DE LAS ENTIDADES Y/O PERSONAS QUE ASISTEN A LA VISITA:** Por parte de la C.R.A., la Ingeniera Civil Ana Cecilia Cordero como funcionaria, y quien atiende la visita el señor Guillermo Mejía.
17. **ANTECEDENTES**

Antecedentes	Asunto
Radicado N°002759 del 05 de Abril de 2016.	Por medio del cual la empresa GRAMA CONSTRUCCIONES S.A. presenta queja relacionada con rellenos de materiales de construcción y demolición en un predio contiguo.
Resolución N° 000470 del 28 de Julio del 2016.	Por medio de la cual se impone una medida preventiva y se inicia un procedimiento sancionatorio ambiental en contra de los señores Víctor Hugo Cepeda Castro, Víctor Manuel Cepeda Benjumea y Edwin Iván Ossa Castro.
Radicado N° 0001800 del 06 de Marzo de 2017.	Por medio del cual los habitantes de la Urbanización la Playa, presenta queja en relación a la emisión de material particulado presuntamente por las actividades de relleno del lote ubicado en la transversal 3B N°23-200.
Radicado No. 0002615 del 30 de Marzo del 2017.	Por medio del cual la Secretaria de Medio Ambiente de Puerto Colombia presenta queja, en relación actividades de relleno en lote de terreno ubicado en la transversal 3B N°23 (Barrio Villa)

Luem

Campestre).

18. ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: Se desarrollan actividades de relleno a partir de residuos de construcción (RCD) y residuos ordinarios.

19. CUMPLIMIENTO Y OBLIGACIONES:

Tabla # 1, Cumplimiento y Obligaciones

Acto Administrativo	Requerimientos Y Obligaciones	Cumplimiento	Observaciones
Resolución N° 000470 del 28 de Julio del 2016	Medida preventiva y se inicia un procedimiento sancionatorio ambiental en contra de los señores Victor Hugo Cepeda Castro, Victor Manuel Cepeda Benjumea y Edwin Iván Ossa Castro.	No Cumple	La disposición de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos se sigue realizando pese a la medida preventiva interpuesta.

CONSIDERACIONES C.R.A.: Realizada la visita el 21 de Marzo del 2017 se pudo constatar que en el predio objeto de visita se siguen realizando actividades de relleno pese a la medida preventiva interpuesta por la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO**.

20. EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: N/A.

21. OBSERVACIONES DE CAMPO:

En visita realizada al lote ubicado en el barrio Villa Campestre (Contiguo al conjunto residencial Arrecife), se observaron los siguientes hechos de interés:

- El lote está ubicado en el barrio Villa Campestre, en coordenadas N 11° 1' 28" – W 74° 51' 56".

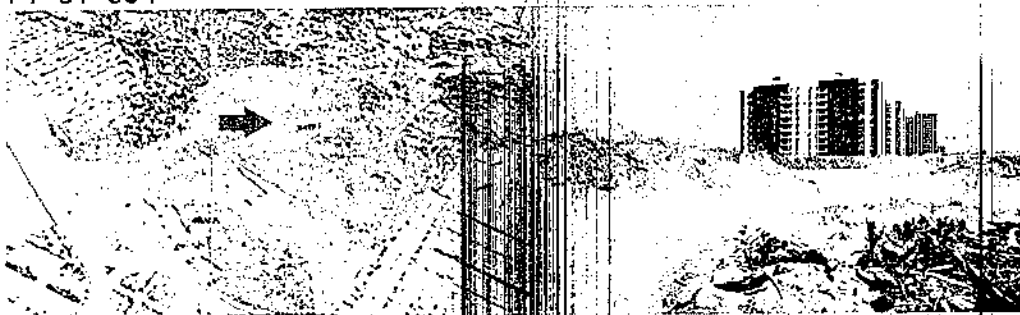




Figura N° 1 – Foto N° 1
 Fecha: 21 de Marzo del 2017.
 Ubicación: Lote ubicado en el barrio Villa Campestre, contiguo al conjunto residencial Arrecife.
 Observaciones:
 Figura N° 1: Vista Satelital (Tomada de Google Earth).
 Foto N° 1: Lote de terreno en actividades de relleno.

Japod

	FORMATO 000240	
	INFORME TÉCNICO	
Código: MC-FT-07	Versión: 1	Fecha: 14/09/2012

- El lote está siendo relleno con residuos de construcción (RCD), principalmente con médano.



Foto N° 2 – N° 3.
 Fecha: 21 de Marzo del 2017.
 Ubicación: Lote ubicado en el barrio Villa Campestre, contiguo al conjunto residencial Arrecife.
 Observaciones:
 Foto N° 2: Material utilizado en actividades de relleno (Médano).
 Foto N° 3: Material utilizado en actividades de relleno (Residuos de construcción y demolición).

- El material particulado (Médano) está afectando a la comunidad del barrio, más específicamente la urbanización "La Playa" donde niños y adultos han adquirido enfermedades respiratorias. Además sus bienes materiales se encuentran afectados. La distancia entre el lote objeto de visita con la urbanización La Playa es de aproximadamente 142 m.

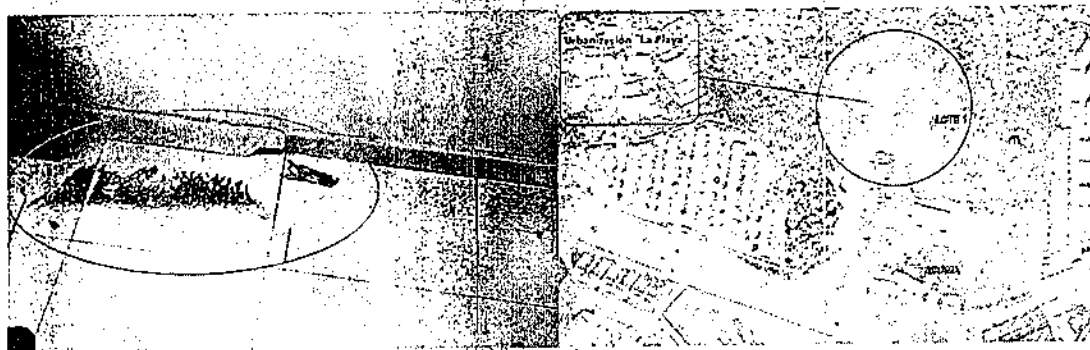


Foto N° 4 – Figura N° 2.
 Fecha: 21 de Marzo del 2017.
 Ubicación: Lote ubicado en el barrio Villa Campestre, contiguo al conjunto residencial Arrecife.
 Observaciones:
 Foto N° 4: Urbanización La Playa afectada por la emisión de material particulado.
 Figura N° 2: Distancia lote objeto de visita y urbanización "La Playa" (142 m), Vista satelital (Tomada de Google Earth).

lote

- Se encontraron residuos sólidos depositados en el lote objeto de visita.



Foto N° 5 – N° 6.
 Fecha: 21 de Marzo del 2017.
 Ubicación: Lote ubicado en el barrio Villa Campestre, contiguo al conjunto residencial Arrecife.
 Observaciones:
 Foto N°5 – N°6: Residuos sólidos depositados en el lote objeto de visita.

- La actividad de relleno alcanza una altura aproximadamente de 25 m.

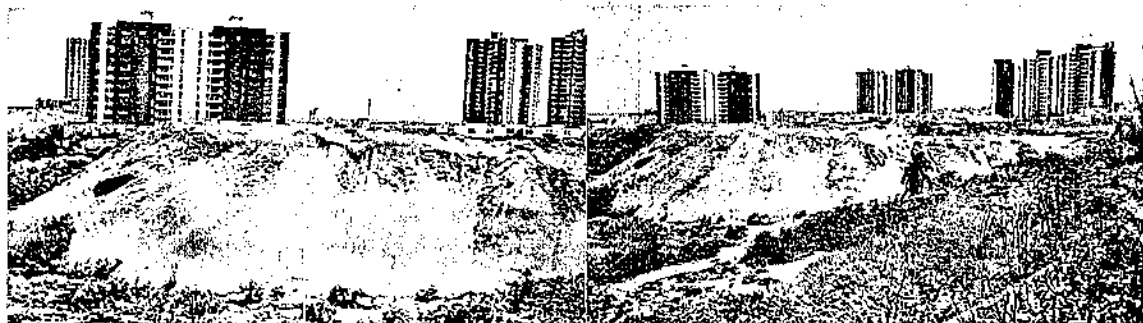
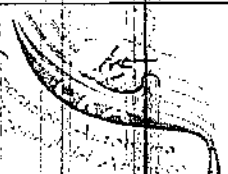



Foto N° 7 – N° 8.
 Fecha: 21 de Marzo del 2017.
 Ubicación: Lote ubicado en el barrio Villa Campestre, contiguo al conjunto residencial Arrecife.
 Observaciones:
 Foto N°7 – N°8: Talud producto de las actividades de relleno con altura aproximadamente de 25 m.

- La persona que atendió la visita Guillermo Mejía, expresa desconocer la procedencia del material.
- Por parte del GRUPO ANDINO MARÍN VALENCIA (GRAMA) nos informaron que el lote objeto de visita no es de su propiedad. Además manifiestan que su predio lo delimita las vallas instaladas.

lapach

	FORMATO		000240	
	INFORME TÉCNICO			
	Código: MC-FT-07	Versión: 1	Fecha: 14/09/2012	

22. CONCLUSIONES:

De la visita realizada al área de solicitud de los querellantes, se concluye lo siguiente:

- 22.1 Existe una afectación a la comunidad de la urbanización La Playa en la Carrera 20 # 7, en el municipio Puerto Colombia Atlántico, debido al material particulado suspendido en el aire, producto de la acción del viento sobre el material (Medano) depositado en el lote objeto de inspección (coordenadas N 11° 1' 28" - W 74° 51' 56).
- 22.2 En el lote ubicado en las coordenadas N 11° 1' 28" - W 74° 51' 56, se realiza disposición inadecuada de residuos sólidos de construcción y demolición RCD y residuos ordinarios.

23. RECOMENDACIONES

Se deja a consideración de la Subdirección de Gestión Ambiental, al Grupo de Instrumentos Regulatorios de la Subdirección de Gestión Ambiental y a la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-C.R.A las siguientes recomendaciones:

- 23.1 Continuar con el proceso sancionatorio iniciado en contra de los señores Victor Hugo Cepeda Castro, Victor Manuel Cepeda Benjumea y Edwin Ivan Ossa Castro, propietarios del predio de matrícula inmobiliaria 040-201602, dado a que ha sido reiterada la actividad de relleno en el predio ubicado en las coordenadas N11° 1' 28" - W74° 51' 56", cuya conducta es constitutiva de infracción a las normas ambientales materia de investigación y omisiva en el cumplimiento de:
 - Medida impuesta mediante Resolución N° 000470 del 28 de Julio del 2016, (Notificada el 02 de Agosto de 2016).
 - Resolución 541 de 1994 en relación a lo establecido en sección 2 numeral 4; Toda vez que se evidencio en la visita realizada una disposición de escombros en el predio en mención y la emisión de material particulado.
 - Decreto 2811 de 1974, Artículos 180, 183, 184, y 185, en cuanto a la realización de actividades de adecuación de terreno sin contar con autorización previa de la autoridad ambiental competente.
- 23.2 Informar a la Alcaldía Municipal de Puerto Colombia, en la dirección Carrera 4 # 2-18 Puerto Colombia (Atlántico), de los hechos presentados en la 3B # 23, en el barrio Villa Campestre de este municipio, con el fin que se tomen las medidas pertinentes orientas a mejoras las condiciones de vida de sus habitantes, teniendo en cuenta lo consagrado en las normas colombianas:
 - Decreto 3695 de 2009, Artículo 2°. Codificación de las infracciones. La codificación de las infracciones sobre aseo, limpieza y recolección de escombros será la siguiente:

hacer



FORMATO



INFORME TÉCNICO

Código: MC-FT-07 Versión: 1 Fecha: 14/09/2012

03 - Arrojar residuos sólidos o escombros en espacio público en sitios no autorizados.


000240
18 ABR. 2017

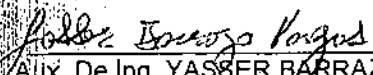
- Ley 1523 de 2012, Artículo 14: Los Alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

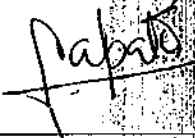
Parágrafo. Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública.

- Decreto 1469 DE 2010, Artículo 63: Competencia del control urbano "Corresponde a los alcaldes municipales o distritales directamente o por conducto de sus agentes, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial..."

- 23.3 Informar a la secretaria de Medio Ambiente de Puerto Colombia del acto administrativo que se genere del presente informe técnico, en la dirección Carrera 4 # 2-18 Puerto Colombia (Atlántico).
- 23.4 Informar a la secretaria de Planeación Municipal de Puerto Colombia del acto administrativo que se genere del presente informe técnico, en la dirección Carrera 4 # 2-18 Puerto Colombia (Atlántico).
- 23.5 Informar a los señores Victor Hugo Cepeda Castro, Victor Manuel Cepeda Benjumea y Edwin Ivan Ossa Castro del acto administrativo que se genere del presente concepto técnico.


 Ing. ANA CECILIA CORDERO CAMPO
 Profesional Especializado
 Gestión Ambiental
 C.R.A.


 Aux. De Ing. YASSER BARRAZA VARGAS
 Gestión ambiental
 C.R.A.


 Vo. Bo. Dra. LILIANA ZAPATA GARRIDO
 Gerente de Gestión Ambiental
 C.R.A.



FORMATO

INFORME TÉCNICO



Código: MC-FT-07

Versión: 1

Fecha: 14/09/2012

REGISTRO FOTOGRAFICO

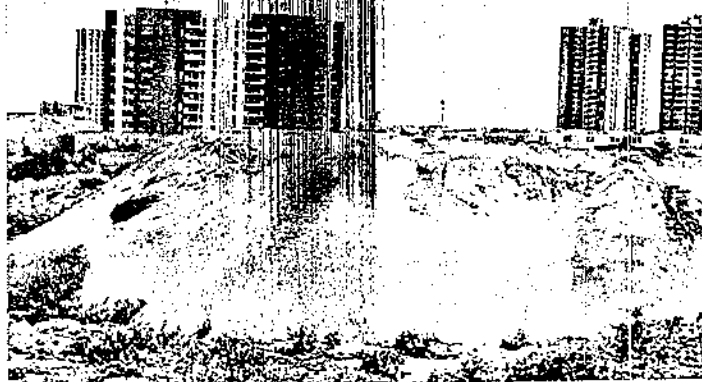


Foto N° 9.
Fecha: 21 de Marzo del 2017.
Ubicación: Lote ubicado en el barrio Villa Campestre, contiguo al conjunto residencial Arrecife.
Observaciones: Talud producto de las actividades de relleno con altura aproximadamente de 20 m.

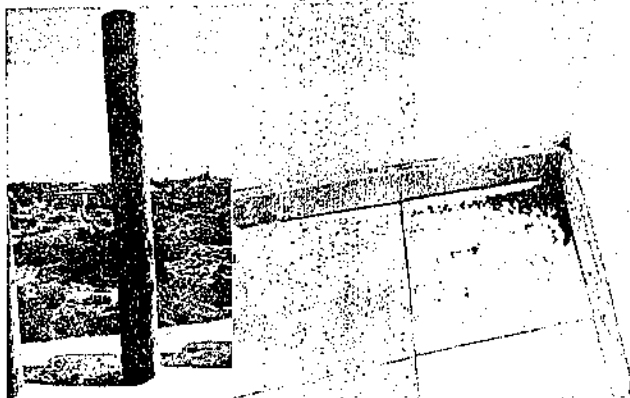


Foto N° 10 - N° 11.
Fecha: 21 de Marzo del 2017.
Ubicación: Urbanización La Playa.
Observaciones: Material particulado depositado en las edificaciones de la urbanización La Playa.

Jacoh

GA



ALCALDIA MUNICIPAL DE
PUERTO COLOMBIA
 El Puerto Colombia que todos queremos
 Nit.800.094.386-2



2017-03-14-68
 Puerto Colombia, 14 de marzo de 2017

Doctor
ALBERTO ESCOLAR VEGA.
 Director De Corporación
 Autónoma Regional Del Atlántico
 Atlántico-Barranquilla.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL
 ATLANTICO ORA
 Radicación: 11-603277-0007
 Fecha: 20/03/2017 09:08:25
 Remitente: ALCALDIA DE PUERTO COLOMBIA
 Anexos: 2 PL

REF: Lote en litigio ubicado al lado del conjunto Residencial Arrecifes

Cordial saludo:

En horas de la mañana del día 13 de marzo se procedió a realizar una inspección ocular al predio localizado al lado del Conjunto Residencial Arrecifes calle 3 N° 51B-505, en dicha inspección se constató la presencia de volquetas que entraban y salían con médano de capacidad de 17 mts³ y de 6 m³ las cuales proceden de un predio ubicado en la carrera 30 N° 02-118, donde se está construyendo un proyecto Plaza Campestre que se encuentra en la etapa inicial de construcción (la etapa movimiento de tierra) extrayendo material de médano de aproximadamente de 1 Ha y media que requiere ser removido.

-Se observó que el material transportado desde el sitio antes descrito hacia los predios colindantes del Conjunto Residencial Arrecife (Villa Campestre). Por lo que manifestamos la preocupación debido al impacto ambiental que se genera al realizar esta actividad puesto que no cumplen las normas para el transporte de material ya que no van carpados, generando material particulado en el área circundante.

-En la depresión colindante del conjunto residencial Arrecife se observó la presencia de corrientes de aguas servidas procedentes de zona residencial del sector, presumiblemente y conformándose una especie de laguna de oxidación por la calidad de agua, dicho cauce si se tapona con el relleno del



material de préstamo se generaría a futuro un colapso de saneamiento ambiental.

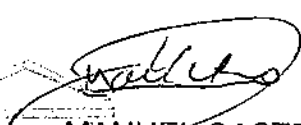
-Al lote colindante del Conjunto Arrecife, se le está depositando material de RCD y de remoción de masa, con lo cual se está relleno parte del cauce del antiguo arroyo La Playa donde existía una cantera, y con las acciones antes descrito corta el flujo natural de las aguas pluviales y su dinámica, debido a la interrupción que causa el relleno de este lote.

-De allí la imperiosa necesidad de tomar las acciones que garanticen el interés de la comunidad general a disfrutar de un ambiente sano sobre el interés individual de terceros encaminados al fortalecimiento de la sostenibilidad territorial.

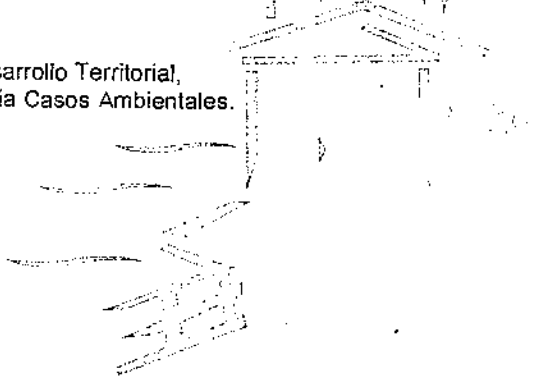
Agradeciendo su apoyo en virtud de sanos propósitos ambientales y hacer tomar las acciones de prevención inmediatamente.

Atentamente,


NUBIA MERLANO VELASQUEZ
Secretaria de Medio Ambiente Municipal


MANUEL CASTRO J.
Personero Municipal

C.C. C.R.A, Sec de Gobierno, Desarrollo Territorial,
Concejo, Personería y Procuraduría Casos Ambientales.





2017-03-14-68
Puerto Colombia, 14 de marzo de 2017

Doctor
ALBERTO ESCOLAR VEGA.
Director De Corporación
Autónoma Regional Del Atlántico
Atlántico-Barranquilla.

REF: Lote en litigio ubicado al lado del conjunto Residencial Arrecifes

Cordial saludo:

En horas de la mañana del día 13 de marzo se procedió a realizar una inspección ocular al predio localizado al lado del Conjunto Residencial Arrecifes calle 3 N° 51B-505, en dicha inspección se constató la presencia de volquetas que entran y salían con médano de capacidad de 17 mts³ y de 6 m³ las cuales proceden de un predio ubicado en la carrera 30 N° 02-118, donde se está construyendo un proyecto Plaza Campestre que se encuentra en la etapa inicial de construcción (la etapa movimiento de tierra) extrayendo material de médano de aproximadamente de 1 Ha y media que requiere ser removido.

-Se observó que el material transportado desde el sitio antes descrito hacia los predios colindantes del Conjunto Residencial Arrecife (Villa Campestre). Por lo que manifestamos la preocupación debido al impacto ambiental que se genera al realizar esta actividad puesto que no cumplen las normas para el transporte de material ya que no van carpados, generando material particulado en el área circundante.

-En la depresión colindante del conjunto residencial Arrecife se observó la presencia de corrientes de aguas servidas procedentes de zona residencial del sector, presumiblemente y conformándose una especie de laguna de oxidación por la calidad de agua, dicho cauce si se tapona con el relleno del



material de préstamo se generaría a futuro un colapso de saneamiento ambiental.

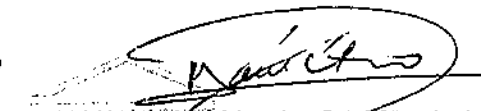
-Al lote colindante del Conjunto Arrecife, se le está depositando material de RCD y de remoción de masa, con lo cual se está relleno parte del cauce del antiguo arroyo La Playa donde existía una cantera, y con las acciones antes descrito corta el flujo natural de las aguas pluviales y su dinámica, debido a la interrupción que causa el relleno de este lote.

-De allí la imperiosa necesidad de tomar las acciones que garanticen el interés de la comunidad general a disfrutar de un ambiente sano sobre el interés individual de terceros encaminados al fortalecimiento de la sostenibilidad territorial.

Agradeciendo su apoyo en virtud de sanos propósitos ambientales y hacer tomar las acciones de prevención inmediatamente.

Atentamente,


NUBIA MERLANO VELASQUEZ
Secretaria de Medio Ambiente Municipal


MANUEL CASTRO J.
Personero Municipal

C.C. C.R.A, Sec de Gobierno, Desarrollo Territorial,
Concejo, Personería y Procuraduría Casos Ambientales.



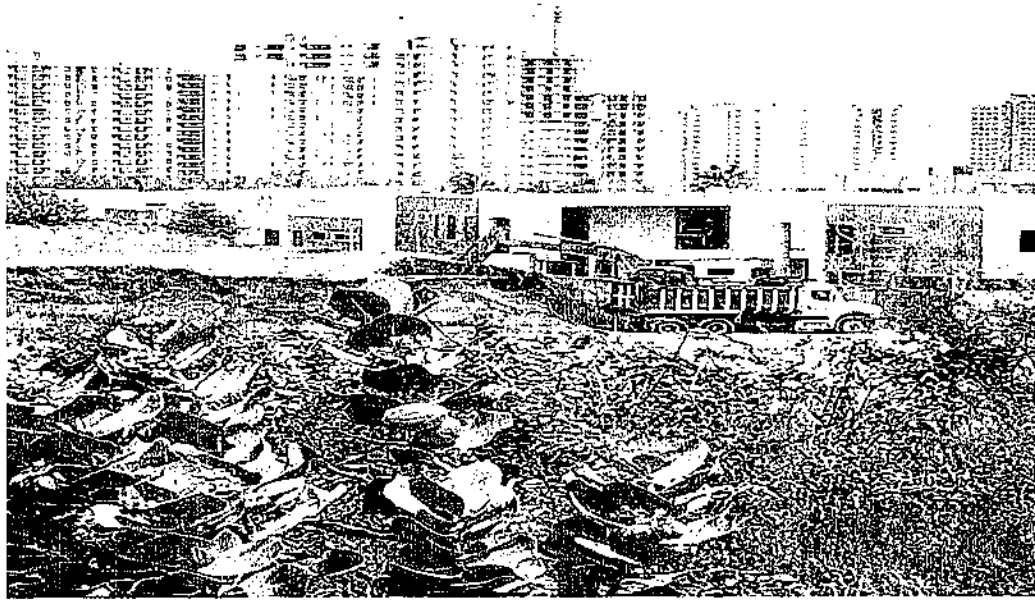
ALCALDIA MUNICIPAL DE
PUERTO COLOMBIA

El Puerto Colombia que todos queremos

Nit.800.094.386-2



LUGAR DONDE SE ESTA EXTRAYENDO EL MEDANO



AGUAS RESIDUALES

Cra 4 No 2 - 18 / Tels: 309 9324 - 309 9325 - 309 9326 - 309 9328 / Codigo Postal: 081001
email: contactenos@puertocolombia-atlantico.gov.co @alcptocolombia [alcaldiapuertocolombia](https://www.facebook.com/alcaldiapuertocolombia)
www.puertocolombia-atlantico.gov.co
Puerto Colombia - Atlántico



ALCALDIA MUNICIPAL DE
PUERTO COLOMBIA
El Puerto Colombia que todos queremos
Nit.800.094.386-2



RELLENO DE CANAL DEL ANTIGUO ARROYO LA PLAYA



RELLENO DE CANAL DEL ANTIGUO ARROYO LA PLAYA



RELLENO DE CANAL DEL ANTIGUO ARROYO LA PLAYA

Amc 6A.



ALCALDIA MUNICIPAL DE
PUERTO COLOMBIA

El Puerto Colombia que todos queremos

Nit.800.094.386-2



2017-03-15-70
Puerto Colombia, 15 de marzo de 2017

Doctor
ALBERTO ESCOLAR VEGA
Director Corporación Autónoma
Regional del Atlántico C.R.A
Barranquilla- Atlántico

COORDINACIÓN DEL PLAN DE LA OFICINA DE
RELACIONES DINA
ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA
CALLE 3 N° 51B-505
PUERTO COLOMBIA - ATLANTICO
Remite: MUNICIPALIDAD DE PUERTO COLOMBIA
Anexo: CUL

REF: Lote en litigio ubicado al lado del conjunto Residencial Arrecifes

Cordial saludo:

En horas de la mañana del día 13 de marzo se procedió a realizar una inspección ocular al predio localizado al lado del Conjunto Residencial Arrecifes calle 3 N° 51B-505, en dicha inspección se constató la presencia de volquetas que entraban y salían con médano de capacidad de 17 mts³ y de 6 m³ las cuales proceden de un predio ubicado en la carrera 30 N° 02-118, donde se está construyendo un proyecto Plaza Campestre que se encuentra en la etapa inicial de construcción (la etapa movimiento de tierra) extrayendo material de médano de aproximadamente de 1 Ha y media que requiere ser removido.

-Se observó que el material transportado desde el sitio antes descrito hacia los predios colindantes del Conjunto Residencial Arrecife (Villa Campestre). Por lo que manifestamos la preocupación debido al impacto ambiental que se genera al realizar esta actividad puesto que no cumplen las normas para el transporte de material ya que no van carpados, generando material particulado en el área circundante.

-En la depresión colindante del conjunto residencial Arrecife se observó la presencia de corrientes de aguas servidas procedentes de zona residencial del sector, presumiblemente y conformándose una especie de laguna de oxidación por la calidad de agua, dicho cauce si se tapona con el relleno del material de préstamo se generaría a futuro un colapso de saneamiento ambiental.



ALCALDIA MUNICIPAL DE
PUERTO COLOMBIA
El Puerto Colombia que todos queremos
Nit.800.094.386-2



-Al lote colindante del Conjunto Arrecife, se le está depositando material de RCD y de remoción de masa, con lo cual se está relleno parte del cauce del antiguo arroyo La Playa donde existía una cantera, y con las acciones antes descrito corta el flujo natural de las aguas pluviales y su dinámica, debido a la interrupción que causa el relleno de este lote.

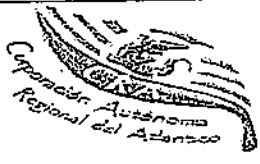

-De allí la imperiosa necesidad de tomar las acciones que garanticen el interés de la comunidad general a disfrutar de un ambiente sano sobre el interés individual de terceros encaminados al fortalecimiento de la sostenibilidad territorial.

Agradeciendo su apoyo en virtud de sanos propósitos ambientales y hacer tomar las acciones de control y seguimiento a estas volquetas que están ejerciendo esta actividad.

Atentamente,


NUBIA MERLANO VELASQUEZ
Secretaria de Medio Ambiente Municipal

C.C. C.R.A, Sec de Gobierno, Desarrollo Territorial,
Concejo, Personería y Procuraduría Casos Ambientales.

	FORMATO		
	ACTA OFICIAL DE VISITA		
	Código: MC-FT-17	Versión: 1	

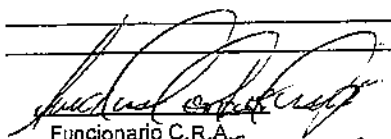
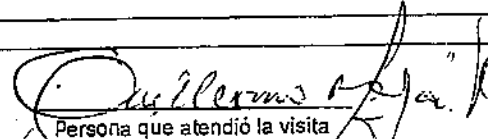
Fecha	21 de Marzo de 2017
Persona Natural o Jurídica	Lote en Puerto Colombia
Dirección - Nit.	Nit 01118 - 7405156 C/ Puerto Colombia
Representante Legal	Sr. Cepeda
Persona que atiende la visita	Guillermo Mejía C.C. 8741770
Asunto	Atención a Rad. # 1800/2017

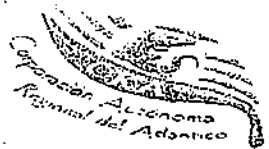

HECHOS: En visita realizada al lote ubicado en el Barrio Villa Campesino lote contiguo al Lote Arrieffe en las coordenadas N11° 01' 18" W 74° 51' 56" se observaron los siguientes hechos de interés: El lote está siendo rellenado con material escombros principalmente con Hedano, la persona que atendió la visita, expresa desconocer del procedencia del material. El material Hedano está afectado a la Comunalidad del Barrio Urbanización La Playa, donde niños y adultos se encuentran con enfermedades respiratorias y sus bienes materiales también se encuentran afectados. En visita se recomienda tomar medidas para evitar la afectación por el material y además que no deba continuar el depósito de material, hasta que el lote cuente con autorización por parte de la C.R.A.

Constancia de quien atiende la visita: _____

El contenido de la presente Acta de Visita Especial se suscribe por el técnico adscrito a la Subdirección de Manejo Control y Protección de los Recursos Naturales Renovables de la C.R.A. y por la persona que atendió la visita. En el evento de que se niegue a firmar esta Acta quien atendió la visita; el técnico de la C.R.A. dejará constancia expresa de la situación, la cual se considera prestada bajo juramento, circunstancia que podrá ser testificada por las personas que presentaron la diligencia conforme a la ley.

OBSERVACIONES: _____

		
Funcionario C.R.A.	Persona que atendió la visita	Testigo Nombre y cédula
Nombre: <u>Andrés Iván Cordero</u>	Nombre: _____	Dirección: _____
Cargo: <u>Prof. Especializado</u>	c.c.: <u>8.741.770</u>	Tel: _____
	Dir.: - Tel: <u>3012728424</u>	

	FORMATO			
	ACTA CUMPLIDO DE COMISION			
	Código: MC-FT-18	Versión: 1	Fecha: 7/03/2014	

EL SUSCRITO:

Guillermo Mejia, Hermano de Celador Loke en Villa Campestre.

HACE CONSTAR QUE:

E/ Señor(a): Ana Coelva Cordero Campo

Identificado con la C.C N°: 50 936 671 de Monterio

Cargo: Profesional Especializado Grado 18 (E)

Entidad / Oficina: C. R. A.

Desarrollo visita o permanencia en: Villa Campestre - Puerto Colombia

El día 21 del Mes Marzo del año 2017 a partir de las _____

Hasta _____

Objeto de la Comisión: Atención a queja Rad No 1800 de 2017.

Guillermo Mejia R.

FIRMA DEL REP LEGAL/PERSONA QUE ATIENDE LA VISITA

C.C

Tel o Celular de contacto

REPÚBLICA DE COLOMBIA 1
 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.
 AUTO N° 00000844 DE 2017
**"POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PERIODO PROBATORIO
 DENTRO DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO Y SE
 DECRETAN UNAS PRUEBAS"**

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00270 fechada 16 de mayo de 2016, aclarada por la Resolución No. 00287 de 2016, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y La Ley 1333 de 2009, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Que mediante radicado No.002759 del 05 de Abril de 2016, el señor Roberto Prada Pinto identificado con la cedula N°13.834.336, actuando en calidad de representante legal del GRUPO ANDINO MARIN VALENCIA - GRAMA CONSTRUCCIONES S.A., identificado con Nit No.804.017.887-7, presentó ante esta Corporación una queja relacionada con unos rellenos de materiales de construcción y demolición en el predio ubicado en la transversal 3B N°23-200, en el corregimiento la Playa, municipio de Puerto Colombia.

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA realiza visitas de seguimiento ambiental a diferentes empresas, centros educativos, entre otros que se encuentren dentro de su jurisdicción, con el fin de verificar que en las actividades que ahí se desarrollan se implementen los controles necesarios para garantizar la protección del medio ambiente y que estén al día con los requerimientos hechos por la autoridad ambiental.

Los funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, realizaron una visita de inspección Ambiental el 05 de Abril de 2016, con el objeto de atender una queja presentada contra los señores Victor Hugo Cepeda Castro, Victor Manuel Cepeda Benjumea y Edwin Iván Ossa Castro, propietarios en común y proindiviso del Lote No. 4, identificado con Matricula Inmobiliaria 040-201602, emitiéndose el Informe Técnico N°.0494 del 25 de Julio de 2016 y posteriormente se emitió la Resolución N° 470 del 28 de julio de 2016, notificada el 2 de agosto de 2016 , en la que se resolvió lo siguiente:

(...) ARTICULO PRIMERO: Imponer medida preventiva a los señores Víctor Hugo Cepeda Castro, identificado con C.C.No.8.696.275, Víctor Manuel Cepeda Benjumea, sin identificar, y Edwin Iván Ossa Castro, identificado con C.C. No.72.310.935, consistente en la suspensión de la actividad de relleno con escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación, realizada en el Lote No.4 identificado con matricula inmobiliaria 040-201602, en el municipio de Puerto Colombia, corregimiento la Playa, por tratarse de un sitio no autorizado, tal como se establece en la parte motiva de la presente Resolución. (...).

CONSIDERACIONES DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

Que desde el punto de vista procedimental se tiene en cuenta que con base en lo establecido en el artículo 22 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, esta Autoridad está investida de la facultad podrá adelantar la práctica de diligencias administrativas consideradas de interés para el proceso sancionatorio.

59904

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.
AUTO N° 00000844, DE 2017
“POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PERIODO PROBATORIO DENTRO DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO Y SE DECRETAN UNAS PRUEBAS”

Que en el artículo 22 de la Ley 1333 de 2009, se establece: **VERIFICACIÓN DE LOS HECHOS**. La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

Que con ocasión a lo expuesto anteriormente, se procedió a revisar el expediente administrativo N° 1410-871 con el objeto de constituir el objeto de la infracción, pueda consolidarse la presunción del dolo y culpa de quien se investiga, garantizando así el debido proceso al investigado, logrando con ello finalmente una protección efectiva al medio ambiente.

Con la finalidad de surtir el procedimiento administrativo del artículo 22 de la Ley 1333 de 2009, se emitió el Informe Técnico N° 240 de 18 de abril de 2017, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, de los cuales se resaltan los siguientes aspectos:

OBSERVACIONES DE CAMPO:

En visita realizada al lote ubicado en el barrio Villa Campestre (Contiguo al conjunto residencial Arrecife), se observaron los siguientes hechos de interés:

- El lote está ubicado en el barrio Villa Campestre, en coordenadas N 11° 1' 28" – W 74° 51' 56".

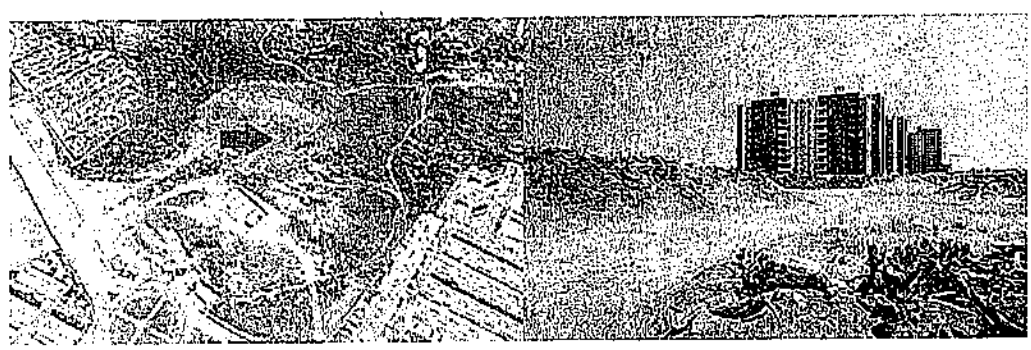


Figura N° 1 – Foto N° 1
Fecha: 21 de Marzo del 2017.
Ubicación: Lote ubicado en el barrio Villa Campestre, contiguo al conjunto residencial Arrecife.
Observaciones:
Figura N° 1: Vista satelital (Tomada de Google Earth).
Foto N° 1: Lote de terreno en actividades de relleno.

- El lote está siendo rellenado con residuos de construcción (RCD), principalmente con médano.

Japatt

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.
 AUTO N° 00000844 DE 2017
 "POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PERIODO PROBATORIO
 DENTRO DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO Y SE
 DECRETAN UNAS PRUEBAS"

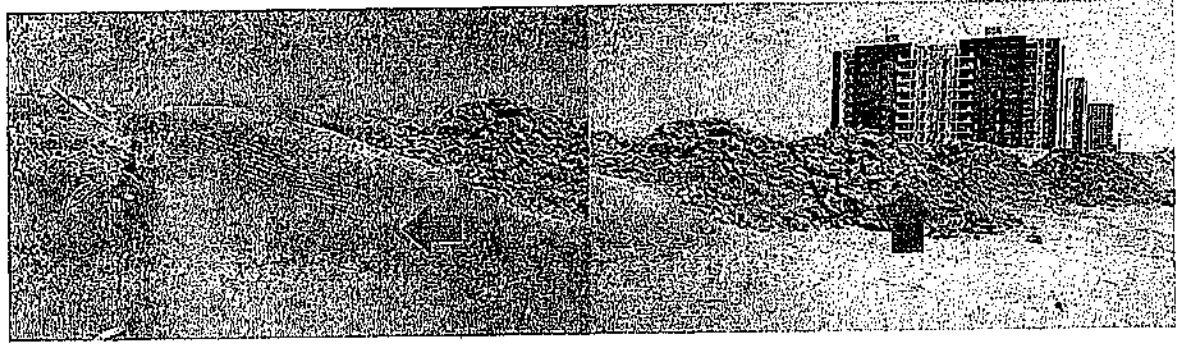


Foto N° 2 – N° 3.

Fecha: 21 de Marzo del 2017.

Ubicación: Lote ubicado en el barrio Villa Campestre, contiguo al conjunto residencial Arrecife.

Observaciones:

Foto N° 2: Material utilizado en actividades de relleno (Médano).

Foto N° 3: Material utilizado en actividades de relleno (Residuos de construcción y demolición).

-
-
-

El material particulado (Médano) está impactado negativamente a la comunidad del barrio, más específicamente la urbanización "La Playa" donde niños y adultos pueden estar padeciendo de enfermedades respiratorias.

Además sus bienes materiales se encuentran impregnados de material particulado . La distancia entre el lote objeto de visita con la urbanización La Playa es de aproximadamente 142 m.

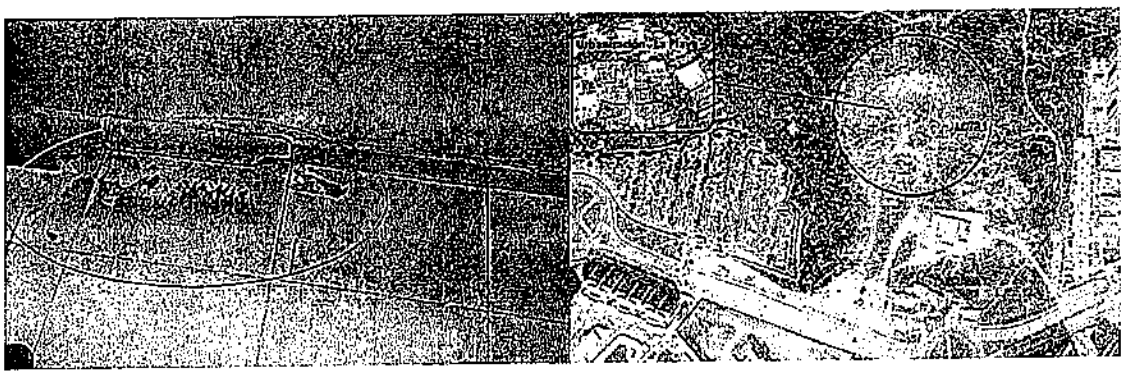


Foto N° 4 – Figura N° 2.

Fecha: 21 de Marzo del 2017.

Ubicación: Lote ubicado en el barrio Villa Campestre, contiguo al conjunto residencial Arrecife.

Observaciones:

Foto N° 4: Urbanización La Playa afectada por la emisión de material particulado.

Figura N° 2: Distancia lote objeto de visita y urbanización "La Playa" (142 m), Vista

Japax

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.
AUTO N° 000000844 DE 2017
“POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PERIODO PROBATORIO DENTRO DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO Y SE DECRETAN UNAS PRUEBAS”

Se encontraron residuos sólidos depositados en el lote objeto de visita.

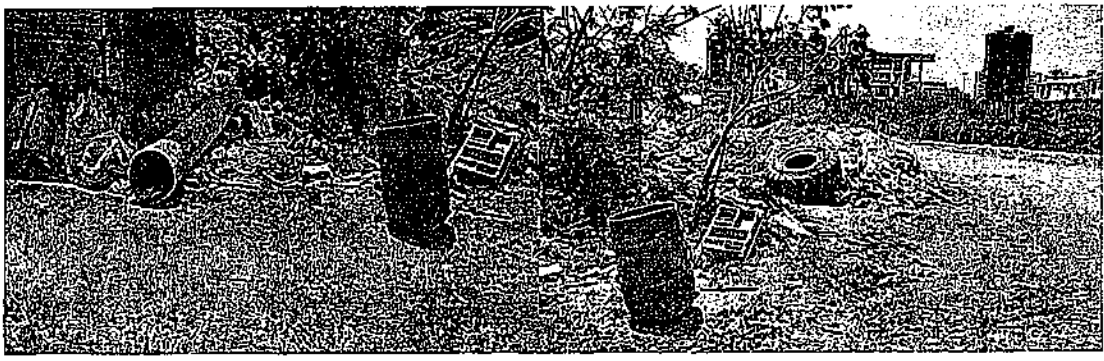


Foto N° 5 – N° 6.

Fecha: 21 de Marzo del 2017.

Ubicación: Lote ubicado en el barrio Villa Campestre, contiguo al conjunto residencial Arrecife.

Observaciones:

Foto N°5 – N°6: Residuos sólidos depositados en el lote objeto de visita.

- La actividad de relleno alcanza una altura aproximadamente de 25 m.

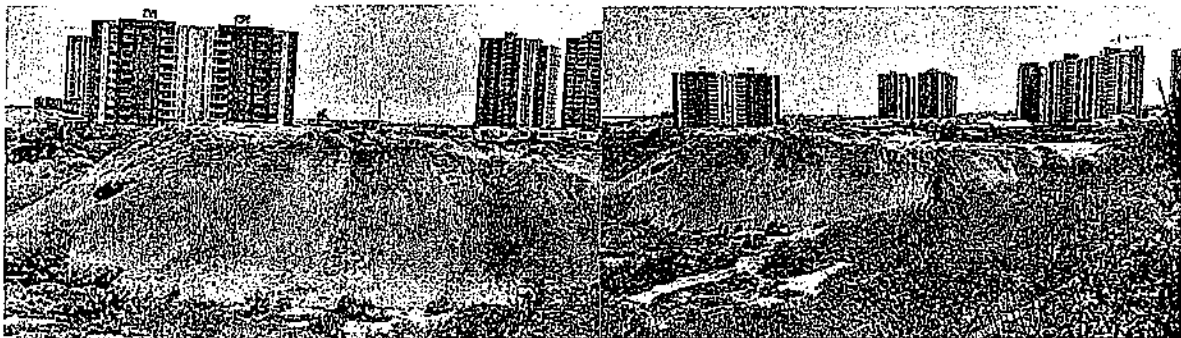


Foto N° 7 – N° 8.

Fecha: 21 de Marzo del 2017.

Ubicación: Lote ubicado en el barrio Villa Campestre, contiguo al conjunto residencial Arrecife.

Observaciones:

Foto N°7 – N°8: Talud producto de las actividades de relleno con altura aproximadamente de 25 m.

La persona que atendió la visita Guillermo Mejía, expreso el desconocer la procedencia del material.

Por parte del GRUPO ANDINO MARÍN VALENCIA (GRAMA) nos informaron que el lote objeto de visita no es de su propiedad. Además manifiestan que su predio lo delimitan las vallas instaladas.

Japach

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.
AUTO N° 000000844 DE 2017
“POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PERIODO PROBATORIO
DENTRO DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO Y SE
DECRETAN UNAS PRUEBAS”

CONCLUSIONES ESBOZADAS EN EL INFORME TECNICO N° 240 DEL 18 DE ABRIL DE 2017.

De la visita realizada al área de solicitud de los querellantes, se concluye lo siguiente:

Existe una posible afectación a la comunidad de la urbanización La Playa en la Carrera 20 # 7, en el municipio Puerto Colombia/Atlántico, debido al material particulado suspendido en el aire, producto de la acción del viento sobre el material (Médano) depositado en el lote objeto de inspección (coordenadas N 11° 1' 28" – W 74° 51' 56).

En el lote ubicado en las coordenadas N 11° 1' 28" – W 74° 51' 56, se realiza disposición inadecuada de residuos sólidos de construcción y demolición RCD y residuos ordinarios.

Ahora bien, a la luz del artículo 22 de la Ley 1333 de 2009, para el caso bajo examen habría lugar a la formalidad para declarar la apertura de periodo probatorio, siendo del caso precisar que en el presente proveído únicamente se decretarán de unas pruebas que permitan consolidar y determinar con certeza los hechos constitutivos de la infracción en cuanto al tiempo, modo y lugar, atendiendo los argumentos y recomendación planteados en el informe técnico N° 240 del 18 de abril de 2017 en los siguientes términos:

1. Solicitar a la Subdirección de Planeación de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico todos los planes parciales y determinantes ambientales que se encuentran en el sector comprendido en las siguientes coordenadas:

- N 11° 1' 28" – W 74° 51' 56".

2. Con el fin de complementar los elementos probatorios de la investigación iniciada mediante la Resolución No. 470 del 28 de julio de 2016, Solicitar al Municipio de Puerto Colombia la información relacionada con los proyectos urbanísticos que se desarrollan actualmente en el sector, así como, información sobre el diseño y construcción de las vías existentes, con el fin de identificar los responsables de las acciones que ocasionan la emisión de material particulado y la indebida disposición de residuos sólidos, afectando negativamente estos bienes.

3. Solicitar al Municipio de Puerto Colombia – Secretaria de Puerto Colombia si existe licencia urbanística para las Construcción de vías públicas en este sector (obras urbanísticas).

De tal forma que, haciendo uso de las facultades de control, inspección, y seguimiento ambiental de las que tan investidas las Corporaciones Autónoma Regionales para adelantar actuaciones administrativas, procederemos a la aplicación del artículo 22 de la Ley 1333 de 2009 en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Que en mérito de lo anterior y atendiendo los criterios de conducencia, pertinencia y necesidad de la prueba se,

DISPONE

PRIMERO: Ordenar la apertura del periodo probatorio dentro del procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental iniciado en contra del señor Víctor Hugo Cepeda Castro, identificado con C.C.No.8.696.275, y el señor Víctor Manuel Cepeda Benjumea, sin identificar, y Edwin Iván Ossa Castro, identificado con C.C. No.72.310.935, iniciado mediante Resolución N° 470 del 28 julio de 2016, por un término de treinta (30) días, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Japax

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.
AUTO N° 00000844 OE 2017
“POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PERIODO PROBATORIO
DE CENTRO DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO Y SE
DECRETAN UNAS PRUEBAS”

Parágrafo Único- El presente término podrá ser prorrogado por una sola vez y hasta por sesenta (60) días, para lo cual deberá estar soportado en el correspondiente concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de las pruebas.

SEGUNDO: Se ordena practicar la siguiente prueba:

Documentales:

1. Solicitar a la Subdirección de Planeación de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico todos los planes parciales y determinantes ambientales que se encuentran en el sector comprendido en las siguientes coordenadas:

- N 11° 1' 28" – W 74° 51' 56".

2. Con el fin de complementar los elementos probatorios de la investigación iniciada mediante la Resolución No. 470 del 28 de julio de 2016, Solicitar al Municipio de Puerto Colombia la información relacionada con los proyectos urbanísticos que se desarrollan actualmente en el sector, así como, información sobre el diseño y construcción de las vías existentes, con el fin de identificar los responsables de las acciones que ocasionan la emisión de material particulado y la indebida disposición de residuos sólidos, afectando negativamente estos bienes.

3. Solicitar al Municipio de Puerto Colombia – Secretaria de Puerto Colombia si existe licencia urbanística para las Construcción de vías públicas en este sector (obras urbanísticas).

4. Oficiar a la Oficina de Instrumentos de Barranquilla, para que remita copia de certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 040-201602.

TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor Víctor Hugo Cepeda Castro, identificado con C.C.No.8.696.275, y el señor Víctor Manuel Cepeda Benjumea, sin identificar, y Edwin Iván Ossa Castro, identificado con C.C. No.72.310.935, iniciado mediante Resolución N° 470 del 28 julio de 2016 y/o a su apoderado debidamente constituido.

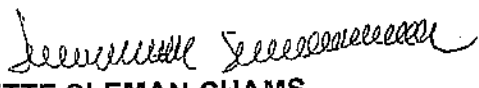
Parágrafo Único: En el evento de no lograrse la notificación personal del o de los investigados, se actuará conforme lo dispuesto en el artículo 69 de la ley 1437 de 2.011.

CUARTO: Hace parte integral de la presente actuación, el informe técnico N° 240 de 18 abril de 2017, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, así como la totalidad de los documentos que reposan en el expediente en cuestión y que han sido citados.

QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo estipulado en la Ley 1437 de 2011.

13 JUN. 2017

Dado en Barranquilla a los
COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

Exp: 1410-871
 Elaboro: Marlon Arévalo- K. Arcón –Prof. Esp.
 Reviso: Ing. Liliana Zapata Garrido- Subdirectora de Gestión Ambiental

Japal



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible



C.R.A

Corporación Autónoma Regional del Atlántico

13/6/17

1410-871

64

Barranquilla, 15 JUN. 2017

GA 002968

SEÑOR
VICTOR HUGO CEPEDA CASTRO
TRANSVERSAL 3B No.23-200
PUERTO COLOMBIA - ATLÁNTICO

Ref. Auto No. 00000844 de 2017.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

Juliette Sleman Chams
JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Japal

Exp. 1410-871
Proyectó: Marlon Arévalo
Revisó: Ing. Liliانا zapata - Subdirectora de Gestión Ambiental

Calle 66 N°. 54 - 43
PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



90



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

65

Barranquilla, 15 JUN. 2017

GA
E - 002969

SEÑOR
VICTOR MANUEL CEPEDA BENJUMEA
TRANSVERSAL 3B No.23-200
PUERTO COLOMBIA - ATLÁNTICO

Ref. Auto No: 00000844 de 2017.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

zapata

Exp. 1410-871
Proyectó: Marlon Arévalo
Revisó: Ing. Liliana Zapata - Subdirectora de Gestión Ambiental

Calle 66 N° 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla - Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co





Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

66

Barranquilla, 15 JUN. 2017

GA
2-002970


SEÑOR
EDWIN IVÁN OSSA CASTRO
TRANSVERSAL 3B No.23-200
PUERTO COLOMBIA - ATLÁNTICO

Ref. Auto No. 00000844 de 2017.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Exp. 1410-871
Proyectó: Marlon Arévalo
Revisó: Ing. Lilliana Zapata - Subdirectora de Gestión Ambiental

Final

Calle 66 N° 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

62



POSTEXPRES

Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA 9594003 Fecha Pre-Admisión: 12/04/2018 13:53:59

YG189001585C0

8888 000

Remitente: Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA Dirección: CALLE 88 # 54 - 43 NIT/C.C.T.: 802000339 Referencia: Teléfono: Código Postal: 030002084 Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativa: 8888538

Causal Devoluciones: RE Rehusada, NE No existe, NS No reside, NR No reclamada, OE Descartada, Dirección errada, Cerrado, No contactado, Falceido, Aparado Clausurado, Fuerza Mayor

Destinatario: Nombre/ Razón Social: VICTOR HUGO CEPEDA CASTRO Dirección: CL 10 17-51 OFICINA PISO 1 URBANIZACION MARA SOFIA-SALGAR Tci: Código Postal: Código Operativa: 8888000 Ciudad: PUERTO COLOMBIA ATLANTICO Depto: ATLANTICO

Firma pambre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora:

Valores: Peso Falce (grs): 200, Peso Volumetrica (grs): 0, Peso Facturada (grs): 200, Valor Declarado: \$0, Valor Flete: \$2.600, Costo de manejo: \$0, Valor Total: \$2.600

Dica Contener: Observaciones del cliente: 2153, canchales 2p000, carton refus blancos

Fecha de entrega: 16/4/18, Distribuidor: pan juncos, C.C., Estación de entrega: 1er, 2do



8888538888889 YG189001585C0

8888 530 PO.BARRANQUILLA NORTE

Principal Bogotá C.C. Colombia. Dirección: Calle 125 No. 100-100 Bogotá. Tel: (57) 47422005. Min. Transporte, L. de Comp. 1032 del 20 de mayo de 2010. Min. Transp. Res. Mensura Expresa (0085) de 9 septiembre de 2011. El servicio postal es un servicio de interés público y no puede ser objeto de explotación económica. El servicio postal es un servicio de interés público y no puede ser objeto de explotación económica.